

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

---

Convocante:

**Banco Nacional de Fomento (BNF)**

**Uoc Bnf**

Nombre de la Licitación:

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS**

(versión 1)

ID de Licitación:

**444531**



Modalidad:

**Licitación pública nacional**

Publicado el:

**17/04/2024**

*"Pliego para la Contratación de Seguro de Bienes - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22."  
Versión 2*

# RESUMEN DEL LLAMADO

## Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	444531	Nombre de la Licitación:	Contratación de Seguros Varios
Convocante:	Banco Nacional de Fomento (BNF)	Categoría:	Servicios Financieros y de Seguros -
Unidad de Contratación:	Uoc Bnf	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación pública nacional

## Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Portal DNCP	Fecha Límite de Consultas:	24/04/2024 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	En las oficinas de la GDOC - Casa Matriz del BNF (25 de Mayo casi Yegros).	Fecha de Entrega de Ofertas:	02/05/2024 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	En las oficinas de la GDOC - Casa Matriz del BNF (25 de Mayo casi Yegros).	Fecha de Apertura de Ofertas:	02/05/2024 09:15

## Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Ítem	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

## Datos del Contacto

Nombre:	Silvio Estigarribia	Cargo:	Gerente Departamental
Teléfono:	4191578	Correo Electrónico:	silvioestigarribia@bnf.gov.py

# DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

## Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

## Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

## Contratación Pública Sostenibles - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible. El Estado por medio de las actividades de compra de bienes y/o servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

En este sentido, Paraguay cuenta con una Política de Compras Públicas Sostenibles y una guía práctica para las convocantes y oferentes, a las cuales se deberán de ajustar y que se encuentran disponibles en los siguientes links: <https://www.contrataciones.gov.py/dncp/compras-publicas-sostenibles/plan-de-accion-compras-publicas-sostenibles/> y [https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guia-practica-de-compras-publicas-sostenibles-para-convocantes/compras\\_publicas\\_sostenibles/](https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guia-practica-de-compras-publicas-sostenibles-para-convocantes/compras_publicas_sostenibles/)

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

## Aclaración de los documentos de la convocatoria

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración de la convocatoria o del pliego de bases y condiciones, podrá solicitarla a la convocante a través del (SICP) dentro del plazo establecido. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

Se prorrogará de forma automática en el SICP, el plazo tope para la realización de consultas cuando la fecha del acto de presentación de ofertas sea modificada.

La convocante podrá establecer una junta de aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

## Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

## Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

## Oferentes en coaseguro

Dos o más interesados podrán presentar una oferta en forma conjunta, cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros, bajo la figura del coaseguro, en cuyo caso ninguno de los miembros del coaseguro debe estar alcanzado por las prohibiciones para presentar ofertas ni contratar, previstas en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Los integrantes de una oferta en coaseguro, no podrán presentar ofertas individuales ni presentarse en coaseguro con otras empresas, en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro coaseguro que participe en diferentes partidas.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro, cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

## Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

La convocante permitirá la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción:

No Aplica

## Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará la tasa de premio de la oferta de los servicios que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El premio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los seguros requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, e indicar todos los ítems del Programa de Coberturas, con sus premios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus premios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el premio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en el Formulario de Lista de Precios conforme al Programa de Coberturas requeridas.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptará el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema.

2. La oferta deberá incluir todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue a la República del Paraguay a pagar por la emisión de las pólizas, por tanto, la tasa aplicable es la "tasa de premio" (deberá aplicarse a cada uno de los riesgos que se incluirán en el contrato (póliza de seguros).

3. No se aceptará la figura de la intermediación por parte de agentes de seguro, por tanto, la comisión por pago a éstos no podrá formar parte del valor del premio cotizado.

4. Los premios deberán cotizarse como se indica en la Lista de Precios, cargada por la convocante en el SICP, que se anexará al Formulario de Oferta incluido en la Sección "Formularios".

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de la prima y premio, será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la convocante para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.

6. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de Contrato Abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberá indicarse el precio unitario de Bienes y/o Servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicados los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

7. El precio del contrato que cobre el proveedor por los servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

8. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

## **Abastecimiento simultáneo**

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

## **Moneda de la oferta y pago**

La moneda de la oferta y pago será:

Guaraníes

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

---

## Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

0 copias

---

## Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

---

## Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la Resolución DNCP N° 3800/23.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace

pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación, se define cuanto sigue:

(a) Prima: Monto de suma determinada que ha de satisfacer el tomador o asegurado al asegurador o fiador en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece. Está compuesto por la prima de riesgo, gastos administrativos y un margen de utilidad para la empresa;

(b) Premio: Resultado de sumar a la prima los gastos impositivos de emisión de la póliza;

(c) Coaseguro: La participación de dos o más aseguradores en el mismo riesgo, en virtud de contratos directos suscritos por cada uno de ellos con el asegurado, asumiendo cada asegurador, por separado, responsabilidad sobre una parte de la suma total asegurada;

(d) Valor Asegurado de los Bienes: se trata del riesgo cubierto y los respectivos montos de cobertura;

(d) reaseguro: La transferencia de parte, o la totalidad, de un seguro suscrito por un asegurador o reasegurador, denominándose cedente al asegurador original y reasegurador al segundo;

(e) reasegurador: Toda empresa o sociedad debidamente autorizada para dedicarse exclusivamente a la contratación de reaseguros, y sus actividades consecuentes.

En todo lo no previsto en el Pliego de Bases y Condiciones se estará a lo dispuesto en la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos.

Serán aplicables además el Código Civil, la Ley N° 827 De Seguros, las leyes que rigen el procedimiento contencioso administrativo y el código procesal civil.

---

## Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

---

## Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por:

90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

---

## Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.

La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en Coaseguro deberá ser presentado de la siguiente manera:

- Coaseguro constituido: deberán emitir a nombre del coaseguro legalmente constituido, de la empresa piloto o de todos los integrantes.
- Coaseguro en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre de la empresa piloto del coaseguro en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los integrantes.

2. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

- Firmar el contrato,
- Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
- Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,

- No se formaliza el coaseguro por escritura pública antes de la firma del contrato.
- Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

4. En los casos de contratos abiertos las garantías se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.

5. Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

6. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

7. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

8. Si la entrega de las pólizas, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

9. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

## Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de:

120

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

## Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Cuando la presentación de oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente

## Apertura de ofertas

1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas y, en caso de existir notificaciones de retiro, sustitución o modificación de las propuestas, se leerá durante el acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida

en el SICP.

3. Primero se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

8. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

9. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

## Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Fecha: **24 de abril del corriente año.**

Lugar: **Casa Matriz, Oficinas periféricas y sedes de los Centros de Atención al Cliente y Sucursales que conforman este llamado.**

Hora: 10:00 hs.

Procedimiento: **A fin de que los oferentes conozcan los riesgos a asegurar, se prevé una visita de inspección, para lo cual, y en resguardo de la seguridad del BNF, la persona designada a realizar la visita de inspección deberá presentar la correspondiente autorización de la Compañía Aseguradora, donde constará el Nombre y Apellido, Cargo y Número de Cédula de Identidad del mismo. Una vez finalizada la visita de inspección se procederá a la emisión y entrega de la constancia, proveído por la División Servicios Generales Gerencia Departamental de Administración.**

Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita:

- Walter Daniel Rodas Saucedo - Tel. 021 419 1449
- Carlos Luis López Gomez - Tel. 021 419 1450
- Noelia Quintana Benitez - Tel. 021 419 1833
- Guadalupe Maldonado Medina - Tel. 021 419 1710

### **Oficinas del BNF en la capital**

1. Casa Matriz - Independencia Nacional entre 25 de Mayo y Cerro Corá
2. Edificio Ex Rémelle I - (Eduardo Víctor Haedo e/ Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional)
3. Edificio Ex Rémelle II - (Eduardo Víctor Haedo esquina Nuestra Señora de la Asunción)
4. Edificio Litoral Alto Paraguay - (Chile N° 753 c/ Eduardo Víctor Haedo)
5. Edificio Inter Express - (Herrera N° 195 esq. Yegros)
6. Local Guardería TICEI BNF (Mcal. López c/Tacuary)
7. Salón 25 de mayo. Ex BBVA. (25 de Mayo entre c/Yegros)
8. Instalaciones del BNF en Cambio Grande - Sección Talleres Archivo General (Avda. Artigas)
9. Edificio Corporativo Villa Morra (Avda. República Argentina c/ Avda. Mcal. López)

10. Edificio SABE (Ind. Nacional entre 25 de Mayo y Mcal. Estigarribia)

11. Depósito de bienes Div. Patrimonio (Calle Areguá c/Ruta PY09 - Transchaco)

12. Edificio Ex Ahorros Paraguayos (Gral. Díaz entre 14 de mayo y Alberdi)

13. Instalaciones Ex Sucursal Quinta: Avda. Acuña de Figueroa y Tacuary.

N°	COD	SUCURSAL	DIRECCIÓN
1	1	ENCARNACIÓN	14 de Mayo e/ Mcal. López y Juan L. Mallorquín
2	2	VILLARRICA	Calle Gral. Díaz entre Dr. Botrell y Bul.Centenario
3	2	VILLARRICA	Alejo García Nro. 796 e/Gral. Díaz
4	3	CONCEPCIÓN	Cerro Cora N° 621 e/ Pte. Franco
5	4	PEDRO JUAN CABALLERO	Avda. Gaspar R. de Francia 1202 e/ Gral. Díaz
6	5	CORONEL OVIEDO	Tuyuti N° 177 e/ Blas Garay
7	6	CIUDAD DEL ESTE	Avda. San Blas N° 565
8	7	PILAR	Avda. Antequera casi Roberto Cabañas
9	7	PILAR	14 de Mayo N° 490 e/ Palma
10	8	SAN IGNACIO MISIONES	Mcal. Estigarribia N° 302 e/Mcal. López
11	9	CORONEL BOGADO	Mcal. Estigarribia esq. A. Riquelme
12	10	HOHENU	Guillermo Closs e/ Dres. Sadoff y Padre Huttermann
13	11	CARAPEGUA	Mcal. López e/ Mcal. Estigarribia

14	12	SAN LORENZO	Shopping 14 y medio Ruta 2 Mcal. Estigarribia. Ala Oeste.
15	13	EUSEBIO AYALA	Ind. Nacional No. 715 e/Acosta Ñu
16	14	SAN JUAN NEPOMUCENO	Humaitá No. 858 e/ Curupaty y Cerro León
17	15	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES	Calle Monseñor Gabino Rojas e/Mcal. López
18	16	YUTY	Tte. Oscar Caballero N° 1135 e/ Cap. M. Brizuela
19	17	VILLA DE SAN PEDRO	Tte. Rojas Silva y Herminio Barrio N° 302
20	18	SAN ESTANISLAO	14 de Mayo N° 778 c/Padre Molas
21	19	SALTOS DEL GUAIRA	Veteranos del Chaco e/ Bruno Otte
22	20	CAAGUAZU	Gral. B. Caballero N° 301 c/ Dr. D. Chamorro
23	21	LOMA PLATA	Avda. Principal N°22 e/ Las Palmas
24	22	NUEVA ESPERANZA	Las Residentas Km. 135 y Salto del Guaira
25	23	ARROYOS Y ESTEROS	Gral. B. Caballero N° 59 e/ Cerro Cora
26	24	CAACUPE	Avda. Concepción c/Ayala Solís
27	26	PARAGUARI	Avda. Fernando de Pinedo y Cap. Casildo Brizuela
28	27	YBYCUI	Avda. Gral. B. Caballero N° 755 e/ Sgto. Pereira

29	28	ITACURUBI DE LA CORDILLERA	Julia M. Cueto N° 220 c/ Cap. Aguilera
30	29	CAAZAPÁ	Palma esq. Luis A. de Herrera
31	31	ITACURUBI DEL ROSARIO	Mcal. López N° 501 e/Pedro J. Caballero
32	32	HORQUETA	Avda. Mcal. López e/ M. Carmelo Peralta
33	33	SAN PEDRO DEL PARANÁ	Cap. Leguizamon e/Uruguay
34	34	FRAM	Mcal. Estigarribia e/ Bernardino Benítez y Paraguay
35	35	JUAN LEÓN MALLORQUÍN	Gral. B. Caballero e/ Padre B. Otte y 14 de Mayo
36	36	VILLA DEL ROSARIO	Carlos A. López N° 415 e/Tte. Pando
37	37	LA COLMENA	Prof. Antonio Ojeda e/ 14 de Mayo e Itapuá
38	38	HERNANDARIAS	Avda. Acosta Ñu e/ Pikysry
39	39	CAPITÁN BADO	Calle Estrella e/ 14 de Mayo _ Barrio San José
40	40	CORPUS CHRISTI	Avda. Mcal. López e/ Mcal. Estigarribia y Concepción
41	41	CAPITÁN MEZA	Ruta Troncal Ex Proyecto 1418 esquina Calle Federico Mainthusen
42	43	SANTA RITA	Avda. José G. Rodríguez de Francia c/Ruta VI

43	44	SANTA ROSA MISIONES	Pte. Franco e/ 14 de Mayo
44	45	CURUGUATY	Avda. 14 de Mayo c/ Gral. Artigas
45	46	JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA	Ruta 7 Av. José A. Flores e/C. A. López y 15 de Agosto
46	47	NATALIO	Los Lapachos No. 160 e/ Cerro Corá
47	48	CHORE	Calle Robert María Ortellado Bo. San Vicente
48	49	TOMAS ROMERO PEREIRA	Avda. Ma. Auxiliadora y Mcal Estigarribia Ruta VI
49	51	SANTA ROSA DEL AGUARAY	Ruta XI Juana María de Lara e/ Prof. Pedro González
50	52	MARIANO ROQUE ALONSO	Ruta Transchaco Km 15 N° 957
51	53	SAJONIA (EX QUINTA AVENIDA)	Avenida Carlos Antonio López entre Isabel la Católica y De La Conquista del Barrio Sajonia
52	54	ITAUGUA	Ruta Mcal. Estigarribia y Tte. Gutiérrez
53	55	ANDE	España N° 1268 y Padre Cardozo
54	56	MERCADO DE ABASTO	Epifanio Méndez Fleitas c/ Defensores del Chaco
55	57	MERCADO 4	Perú esquina Rca. de Colombia
56	58	SUCURSAL LUQUE	San Martín y Pedro Juan Caballero

57	59	SUCURSAL FDO. DE LA MORA (EX LUISITO EUSEBIO AYALA)	Avda. Mcal. Estigarribia N° 1190 entre Ytororó y Perez Uribe
58	61	SUCURSAL VILLA HAYES	Mariscal López esquina 12 de Junio
59	62	SUCURSAL ÑEMBY	Avda. Acceso Sur
60	63	SUCURSAL MINGA GUAZU	Mcal. Estigarribia e/María Auxiliadora
61	64	YBY YAU	Avda. Cerro Cora e/ Acosta Nu
62	65	MICROCENTRO	Nuestra Señora de la Asunción c/Eduardo Haedo
63	66	MAYOR OTAÑO	Avda. Mayor Otaño e/ República Argentina
64	67	BARRIO VILLA MORRA	Avda. Mcal. López 3958
65	68	SAN ALBERTO	Avda. Mcal. Francisco Solano López Finca N°1184.
66	69	LIMPIO	Avda. Mcal. José Félix Estigarribia N° 228 c/14 de mayo
67	70	LA PALOMA	Avda. Las Residentas c/Mcal. José Félix Estigarribia
68	71	PIRIBEBUY	Cmte. Pedro Pablo Caballero No. 2437 e/Gral. Díaz
69	72	ITA	Mcal. López y Manuel Gamarra
70	73	ITAKYRY	Avda. El Mensú c/ Avda. El Minero.

71	74	IRUÑA	Av. Mariscal López esquina Angelina Massambani
72	75	JUAN MANUEL FRUTOS	Ind. Nacional e/ Ceferino Rodríguez y Junior F. Villalba
<b>N°</b>	<b>Cod.</b>	<b>CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE</b>	
1	-	ITURBE - VILLARRICA	Asunción e/ Ecuador
2	-	MAURICIO JOSE TROCHE - VILLARRICA	Juan Ramón Chávez e/ Virgilio Legal y Cnel. Oviedo
3	-	FULGENCIO YEGROS - YUTY	Defensores Yegreños del Chaco e/Cap. Chávez
4	-	AYOLAS - SANTA ROSA MNES	Centro Comercial Villa Permanente
5	-	GUAYAYBI - SAN ESTANISLAO	Ruta N° 3 Elizardo Aquino Km. 244
6	-	YHU - CAAGUAZÚ	Julia M. Cueto de Estigarribia N° 242
7	-	REPATRIACION - CAAGUAZÚ	Avda. Carlos A. López c/Rodríguez de Francia
8	-	ASOCIACIÓN RURAL - M. ROQUE ALONSO	Predio de la ARP (Expo) - Mariano Roque Alonso
9	-	GRAL RESQUIN - SANTA ROSA DEL AGUARAY	13 de mayo c/ Ruta 3
10	-	SANTA FE DEL PARANA - HERNANDARIAS	Avda. 11 de Julio c/ Independencia

El listado de Oficinas, Sucursales y Centros de Atención al Cliente, junto con sus respectivas direcciones, es enunciativo y no limitativo, podrá realizarse la inclusión de las nuevas Oficinas, Sucursales y Centros de Atención al Cliente, que fuesen habilitados durante la vigencia de la cobertura como así también las mismas podrán ser trasladadas a otra ubicación dentro del radio de la ciudad en cuestión.

La visita o inspección técnica debe fijarse al menos un (1) día hábil antes de la fecha tope de consulta.

Cuando la convocante haya establecido que será requisito de participación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio

y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Las condiciones de participación no deberán ser restrictivas ni limitativas.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes.

Los representantes de los oferentes que asistan podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. **La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.**

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

---

# REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

## Condición de Participación

Las ofertas podrán ser presentadas por las compañías aseguradoras que cuentan con capacidad de contratar legalmente y cuyo giro actual se halle estrictamente ajustado a las normas que regulan el régimen de seguros en la República del Paraguay, en un todo conforme a la normativa vigente en materia de seguros en el territorio de la República a la fecha de la convocatoria. En caso de que la oferta se presente en forma de coaseguro, cada empresa coaseguradora debe cumplir con los requisitos exigidos para tales figuras, indicados en el presente documento.

Podrán participar en este procedimiento de contratación, individualmente o en forma conjunta bajo la figura del coaseguro o grupos coaseguradores, los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar.

Para participar en procedimientos de licitación pública nacional (LPN), las empresas deberán contar mínimamente con 5 (cinco) años de experiencia en el mercado de Seguros.

## Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

## Requisitos de Calificación

**Calificación Legal.** Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

## Metodo de Evaluación

Basado únicamente en precio

## Análisis de precios ofertados

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

## Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

1	COSTO DE PRODUCTO Y/O MANO DE OBRA
2	IMPUESTOS
3	GASTOS OPERACIONALES
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS
5	UTILIDAD
6	PRECIO TOTAL

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la cláusula anterior.

## Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país.
2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

## Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

### 1. Formulario de Oferta (\*)

*[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*

*En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]*

### 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (\*)

*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.*

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (\*\*)
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (\*\*)
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (\*\*)
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (\*\*)
7. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (\*\*).
8. Documentos legales. Oferentes

#### 8.1. Personas Físicas.

- a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (\*)
- b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (\*)
- c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (\*)

#### 8.2. Personas Jurídicas.

- a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (\*)
- b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (\*)
- c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (\*)
- d. Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.
- e. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (\*)

#### 8.3. Oferentes Coaseguradores.

- a. Cada integrante del coaseguro que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Jurídicas. (\*)
- b. Original o fotocopia del coaseguro constituido o del acuerdo de intención de constituir el coaseguro. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los coaseguros serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (\*)
- c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de coasegurarse. Estos documentos pueden consistir en (\*):
- e. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- f. Los documentos societarios de cada miembro del coaseguro, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de

asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

g. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes de la oferta para comprometer al coaseguro, cuando se haya formalizado el coaseguro. Estos documentos pueden consistir en (\*):

Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la empresa piloto del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la empresa piloto, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio, para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario

Los documentos indicados con doble asterisco (\*\*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

## Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. **Margen de solvencia:** al cierre del último ejercicio (30 de junio 2023) para las Aseguradoras según ley 827/96, el coeficiente mínimo sea de 2.0 (dos coma cero) para los ítems N° 1 al 11

2. **Calificación de la aseguradora:** Las aseguradoras deberán acreditar para el ítem 1 una calificación mínima de "AA" (desde la calificación AA o superior) otorgada por una calificadoradora de riesgo autorizada por la Comisión Nacional de Valores. La misma no deberá contar con indicadores negativos al 31/10/2023. Para la evaluación de los Coaseguros el líder del Coaseguro deberá acreditar una calificación de AA y los demás miembros una calificación mínima de "BBB". Para los ítems 2 al 11 una calificación mínima de "A" (desde la calificación "A" o superior) otorgada por una calificadoradora de riesgos autorizada por la Comisión Nacional de Valores.

3. **Patrimonio propio no comprometido:** Declaración Jurada de Patrimonio Propio no Comprometido: G. 7.000.000.000 (guaraníes: Siete mil millones) para los ítems N° 2 al 11 y para el ítem N° 1 Declaración Jurada de Patrimonio Neto de la Compañía a junio de los tres últimos ejercicios cerrados igual o superior a G. 14.000.000.000.- (guaraníes catorce mil millones). En Concordancia con la Resolución 102/09 de la SIS, sobre niveles de retención de riesgos y cesión de Reaseguros al exterior.

4. **Fondo de garantía:** Declaración jurada del Fondo de Garantía más inversiones: G. 6.000.000.000 (guaraníes: Seis mil millones) para los ítems N° 2 al 11 y para el ítem N° 1 Declaración Jurada del Fondo de Garantía: G. 15.000.000.000.- (guaraníes quince mil millones), como mínimo al último ejercicio cerrado.

5. **Cantidad de reaseguradores:** Detallar y presentar constancias de los Reaseguradores y/o Brokers para los ítems N° 2 al 11. Cantidad: 3 (tres). Detallar y presentar constancias de los Reaseguradores y/o Brokers para el ítem N° 1. Cantidad: 3 (tres). En este caso se requiere constancia y respaldo del Reasegurador Líder, emitido por el mismo. Constancia - Carta Compromiso del Reasegurador Líder (por Reasegurador inscripto en la Superintendencia de Seguros) mencionando su porcentaje de participación, país de origen, dirección, porcentaje de participación y su calificación, y en la que conste que asumirá el riesgo en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones

6. **Calificación de Reaseguradores:** Para los ítems N° 1 al 11, la calificación mínima será de A de las siguientes calificadoras internacionales: Standard & Poor's; Moody's y A.M.Best's.

7. **Declaración Jurada de Disponibilidades:** para los ítems N° 2 al 11 de G. 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones) a junio de los tres últimos ejercicios cerrados (2021, 2022, 2023). En cuentas corrientes, cajas de ahorros, inversiones a plazos en financieras, bancos, bonos del tesoro nacional, moneda extranjera, etc. Y para el ítem N° 1 Declaración Jurada de Disponibilidades de G. 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones), a junio de los tres últimos ejercicios cerrados (2021, 2022, 2023) presentado y aprobado por la autoridad de control, en cuentas corrientes, cajas de ahorro a la vista excluyéndose de este monto lo concerniente a inversiones financieras.

8. **Capital y Aporte para capital mínimo integrado:** para el ítem N° 1 G. 23.000.000.000.- (guaraníes veintitrés mil millones) en el balance cerrado al 30 de junio de 2023. Para el ítem 2 al 11 G.7.500.000.000 (guaraníes siete mil quinientos millones) en el balance cerrado al 30 de junio de 2023.

### a. Para contribuyente de IRACIS

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2021, 2022, 2023)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años para los ítems N° 2 al 11 (2021, 2022, 2023) y para el ítem N° 1 no deberá ser mayor que 0,80 en el último año (2023)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo. (2021, 2022, 2023)

d. Para contribuyente de IRPC No Aplica

e. Para contribuyente de IRP No Aplica

f. Para contribuyentes de exclusivamente IVA General No Aplica

**Observación:** Si en alguno de los tres años, o los tres años presentados por la Empresa, su pasivo es igual a 0, se considerará el Ratio de Liquidez igual a 1 y se dará por cumplido el Ratio de Endeudamiento.

Esta salvedad en el PBC hace posible calcular el promedio del índice de liquidez de los 3 (tres) ejercicios analizados, debido a que se otorga un valor que puede ser promediado.

**Para determinar la capacidad financiera del oferente, se deberá presentar:**

- Copia del último balance presentado a la Auditoría de Control
- Balances, de los 3 (tres) últimos ejercicios financieros (Años: 2021, 2022, 2023)

**Observación:**

**Año 1:** Del 01/07/2020 al 30/06/2021

**Año 2:** Del 01/07/2021 al 30/06/2022

**Año 3:** Del 01/07/2022 al 30/06/2023

El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4, 5.

El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6.

## Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a. Copia del último balance presentado a la Auditoría de Control (2023).
- b. Balances, de los 3 (tres) últimos ejercicios financieros (Años: 2021, 2022, 2023).
- c. El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4, 5, 7 y 8.
- d. Presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro que deberá cubrir el porcentaje mencionado en los niveles de solvencia, superior de los Riesgos y Pólizas adjudicadas. Solo serán admitidas ofertas cuyas coberturas estén respaldadas por compañías reaseguradoras cuyas calificaciones cumplan con lo establecido en este PBC.
- e. El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6.

## Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

**Para todos los ítems:**

1. El oferente deberá demostrar experiencia en el mercado de seguros y experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas en los últimos 5 años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023). Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 50 % del monto total ofertado por cada año solicitado.
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y/o privadas de los últimos 4 (cuatro) años (2020, 2021, 2022, 2023). En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 25 % del total denunciado.
3. Los oferentes deberán demostrar no tener vinculación empresarial directa (directores, socios o asociados comunes con parentesco de hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad) con alguna Entidad Bancaria de plaza; además no debe existir identidad de personas en las Entidades Bancarias que sean en la Aseguradora directores, socios o accionistas, apoderados o representantes legales de la empresa; a fin de

prever la posibilidad de conflicto de interés teniendo en cuenta la naturaleza de nuestra Institución y la envergadura de la misma además considerando que el presentarse como oferente implica acceder a datos muy sensibles y confidenciales que sería inadecuado y riesgoso compartir con empresas del mismo rubro. La existencia de relación será causal de descalificación de la oferta.

4. Declaración Jurada de cobertura a instituciones públicas y/o privadas, indicando la institución, riesgo asegurado, suma asegurada de dichas coberturas, de los últimos 5 años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023).

## **Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

**Para todos los ítems:**

1. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar:

- a. El tomador.
- b. Riesgo asegurado.
- c. Suma asegurada.
- d. Prima.
- e. Vigencia de dichas coberturas.
- f. Siniestros ocurridos si hubiere.

**Se deberán adjuntar documentos que respalden lo declarado.**

2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y/o privadas. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

3. Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre, apellido y número de Cédula de Identidad de los propietarios, socios, accionistas, apoderados, representantes legales de la empresa. En la revisión de esta documentación se tendrá en cuenta que en la misma Nómina de la empresa Aseguradora no exista identidad de personas o vinculación empresarial directa (directores o socios o asociados comunes, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad) con alguna Entidad Bancaria de plaza; previendo la posibilidad de conflicto de intereses. La existencia de relación será causal de descalificación de la oferta.

4. Declaración Jurada de cobertura a instituciones públicas y/o privadas, indicando la institución, riesgo asegurado, suma asegurada de dichas coberturas, de los últimos 5 años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023)

## **Capacidad Técnica**

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. Para el ítem 1 se tendrá en cuenta lo indicado en el párrafo más abajo de Reaseguro Facultativo.
2. Para el ítem 2 se deberá presentar declaración jurada en donde conste que cuenta con un mínimo de 3 (tres) servicios adicionales tales como: servicios de grúa, ambulancias, servicios de asistencias a los ocupantes, asistencia jurídica.

En caso de requerirse REASEGURO FACULTATIVO, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.

En caso de que el oferente, realice cesión de riesgos, deberá presentar documentación que pruebe o evidencie que los riesgos a ser cedidos cubren la cuantía necesaria para el cumplimiento de la reglamentación establecida por el ente regulador referente a la capacidad de retención mínima requerida. Esto podrá consistir en una carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente o copia autenticada de los contratos de reaseguro, en los que se evidencia fehacientemente la magnitud del capital en riesgo a ser cedida por la cedente (oferente/aseguradora) para la cobertura respectiva en caso de adjudicación del seguro solicitado. Los reaseguradores o corredores de reaseguros que emitan el presente documento, deben estar inscriptos en la Superintendencia de Seguros.

En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del Riesgo, los mismos deberán estar inscriptos en el registro de corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha

autoridad de control. Además de una declaración jurada de que tal disposición sigue vigente.

## Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. En el ítem 1 - **Póliza Integral Bancaria** se requiere REASEGURO FACULTATIVO, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.
2. Para el ítem 2: Declaración jurada en donde conste que cuenta con un mínimo de 3 (tres) servicios adicionales tales como: servicios de grúa, ambulancias, servicios de asistencias a los ocupantes, asistencia jurídica.

## Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

1. Declaración jurada donde se informe de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado.
2. Declaración jurada de la aseguradora donde indique que posee capacidad de retención para la cobertura.
3. Para los ítems N° 2 al 11, en caso de la participación del corredor de reaseguro (Bróker), éste deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros, y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reasegurador/es que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado.
4. Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 2 de la Sección Formularios.
5. Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 3 de la Sección Formularios.
6. Original o fotocopia autenticada por escribanía de la proforma de la Póliza de Seguros, con la cobertura respectiva, con sus correspondientes Condiciones Generales y Particulares. Las mismas deberán contemplar todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
7. Declaración jurada de designar a un agente de seguros específico para tratar y dar seguimiento a todos los siniestros referentes al Banco.

**Observación:** *El Margen de Preferencia Local - NO APLICA* considerando que el Banco Nacional de Fomento tiene su domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la cual no pertenece a ningún Departamento según el Art. 157 de la Constitución Nacional, por ende el presupuesto o la condición prevista en el Art. 64 del Decreto, en los llamados que realice el Banco Nacional de Fomento no se presenta en ningún caso. Para tal efecto mencionamos las Resoluciones DNCP 306/2021 y 511/2021, para lo que hubiera lugar

Para los oferentes coaseguradores: el socio líder y cada socio deberá como mínimo cumplir con los siguientes porcentajes:

a. CAPACIDAD FINANCIERA	100% del requisito mínimo
b. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	70% del requisito mínimo
c. CALIFICACIÓN LEGAL	El socio líder y cada socio deberá cumplir con el 100% de lo exigido

### OTROS DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

- De conformidad al Art. 33 de la Resolución N° 70 de la SEPRELAD, el oferente adjudicado deberá proveer los datos y documentos respaldatorios solicitado en la misma.

## Otros documentos solicitados a presentar con la oferta

Para todos los ítems:

- Constancia emitida por la convocante, o declaración jurada del oferente, sobre la visita de inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación.
- Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente el margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, de contar con fondo de garantía, cantidad de reaseguradores, éste último de ser requerido por la convocante.
- Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.
- Copia simple de la constancia de inscripción de la Reaseguradora ante la Superintendencia de Seguros del BCP.
- En caso de requerir reaseguro FACULTATIVO, Carta de compromiso del (los) reasegurador (es) inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección y su calificación.

## Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

## Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

## Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

## **Criterios de Adjudicación**

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

## **Notificaciones**

Cuando la convocante opte por notificar la adjudicación a través del SICP, la notificación de la misma será realizada de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe de evaluación.

En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto.

La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.

4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

## **Audiencia Informativa**

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

# SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

## Consideraciones generales

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la Convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorata, o a primer riesgo absoluto).
5. Base ocurrencia o base reclamo (en éste último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
6. Formas de coparticipación que ofrece: límites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: *“la cobertura de la póliza se registrará conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC”.*

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

## Capital de cobertura

Ítem N°	Bienes Asegurados	Tipo de cobertura	Suma Asegurada	Franquicia
1	Póliza Integral Bancaria	Póliza Integral Bancaria	Se detalla en las particularidades del Banco.	Se detalla en las particularidades del Banco.
2	Automóviles	Automóviles responsabilidad civil contra terceros	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
3	Incendio de Edificios y Otros	Incendio de Edificios y Otros	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.

4	Incendio de Casetas de Cajeros Automáticos	Incendio de Casetas de Cajeros Automáticos	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
5	Incendio de Equipos de Cajeros Automáticos	Incendio de Equipos de Cajeros Automáticos	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
6	Incendio de Equipos Electrónicos	Incendio de Equipos Electrónicos	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
7	Incendio de Útiles en Deposito	Incendio de Útiles en Deposito	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
8	Incendio de Bienes Varios	Incendio de Bienes Varios	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
9	Responsabilidad Civil c/ Terceros	Responsabilidad Civil c/ Terceros	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
10	Accidentes Personales Colectivos	Accidentes Personales Colectivos	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
11	Seguro para Bienes en Tránsito	Seguro para Bienes en Tránsito	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle del RESUMEN DE LOS REQUISITOS.

## Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

**Por razones de seguridad y resguardo de la información respecto a: ubicaciones, características, detalles y cantidades de los bienes y/o valores a ser amparados por las coberturas solicitadas, estos datos serán proveídos a cada Compañía Aseguradora que así lo solicitare, en calidad de CONDICIONES PARTICULARES, nota de por medio, consignando en ella los datos de la persona autorizada por la Aseguradora para retirar dicha información.**

Ítem N°	Descripción	Montos a asegurar
1	Póliza Integral Bancaria	USD. 438.840.000.-
2	Automóviles	G. 23.970.500.000.-

3	Incendio de Edificios y Otros	G. 36.306.966.551.-
4	Incendio de Casetas de Cajeros Automáticos	G. 9.720.000.000.-
5	Incendio de Equipos de Cajeros Automáticos	G. 1.198.301.471.-
6	Incendio de Equipos Electrónicos	G. 41.487.805.643.-
7	Incendio de Útiles en Depósito	G. 11.869.987.456.-
8	Incendio de Bienes Varios	G. 15.000.000.000.-
9	Responsabilidad Civil c/ Terceros	USD. 300.000.-
10	Accidentes Personales Colectivos	USD. 100.000.-
11	Seguro para Bienes en Tránsito	Gs. 119.188.842.-

**ITEM N° 1**

**PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA: CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA, A PRIMER RIESGO ABSOLUTO**

**TEXTO NMA 2626**

**1. CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN EXTRANJERA TEXTO NMA 1483**

**2. LOCALES (Robo, Hurto, Asalto y otros)**

- CASA MATRIZ

- SUCURSALES, CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE - Con un Sub Límite en todos los locales de U\$D 700.000 (DÓLARES AMERICANOS SETECIENTOS MIL) desde enero a noviembre y de U\$D 900.000 (DÓLARES AMERICANOS NOVECIENTOS MIL) en el mes de diciembre.

**CON EXCEPCIÓN DE LAS SUCURSALES DETALLADAS A CONTINUACIÓN, HASTA LOS MONTOS CONSIGNADOS EN EL DOCUMENTO N° 1 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES.**

1. Cnel. Oviedo	20. Villa de San Pedro	39. Villa del Rosario	58. La Colmena
2. Ciudad del Este	21. Saltos del Guairá	40. Capitán Bado	59. Yby Yauú
3. Encarnación	22. Nueva Esperanza	41. Corpus Christi	60. Mayor Otaño
4. Concepción	23. Caacupé	42. Capitán Meza	61. Sucursal Fernando de la Mora (EX Hiper Luisito Km.5)
5. Pilar	24. Paraguari	43. Santa Rosa Misiones	62. Colonia Fram
6. San Estanislao	25. Caazapá	44. J. Eulogio Estigarribia	63. Microcentro
7. Pedro Juan Caballero	26. Horqueta	45. Natalio	64. Limpio

8. Villarrica	27. Juan León Mallorquín	46. Tomás R. Pereira	65. Piribebuy
9. Caaguazú	28. Hernandarias	47. Santa Rosa del Aguaray	66. Juan Manuel Frutos
10. Luque	29. Santa Rita	48. Mariano Roque Alonso	67. Itá
11. San Lorenzo	30. Curuguaty	49. Sajonia (Ex Quinta Avenida)	68. Itakyry
12. San Ignacio Misiones	31. Choré	50. ANDE	69. Iruña
13. Coronel Bogado	32. Villa Morra	51. Mercado de Abasto	70. La Paloma
14. Hohenau	33. San Alberto	52. Mercado Cuatro	71. C.A.C. Mauricio José Troche - Villarrica
15. Carapeguá	34. Itauguá	53. Itacurubí de la Cordillera	72. Ayolas - Santa Rosa Mnes.
16. Eusebio Ayala	35. Loma Plata	54. Villa Hayes	73. Asociación Rural del Paraguay - M. Roque Alonso
17. San Juan Nepomuceno	36. Ybycui	55. Minga Guazú	-----
18. San Juan Bautista Misiones	37. Itacurubí del Rosario	56. Ñemby	-----
19. Yuty	38. San Pedro del Paraná	57. Arroyos y Esteros	-----

El listado de Oficinas, Sucursales y Centros de Atención al Cliente, es enunciativo no limitativo, podrá realizarse la inclusión de las nuevas Oficinas, Sucursales y Centros de Atención al Cliente, que fuesen habilitados durante la vigencia de la cobertura.

En la Póliza Integral Bancaria, deberá ser incluida la cobertura de los valores en efectivo en moneda nacional o extranjera, de las nuevas Sucursales y Centros de Atención al Cliente y de los nuevos cajeros ATM, a ser instalados y a ser habilitados durante la vigencia de la cobertura, en iguales condiciones, conforme a la clasificación correspondiente, sin costo adicional, durante toda la vigencia de la póliza a ser emitida, por el adjudicado. El mismo entrará en vigencia en forma automática, con la sola comunicación del banco de la habilitación de la nueva Sucursal y/o Centro de Atención al Cliente.

### 3. TRÁNSITO (incluyendo a y desde: BCP, LOCALES DEL BNF, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CLIENTES, ACERA).

Incluye:

- Tránsito a Pie, sublimitada a U\$D 600.000 (DÓLARES AMERICANOS SEISCIENTOS MIL) todo y cada siniestro en exceso de U\$D 5.000 (DÓLARES AMERICANOS CINCO MIL) todo y cada siniestro.
- Cobertura de valores (no efectivo) enviado por correo/courrier, sublimitada a U\$D 500.000 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS MIL) todo y cada siniestro en exceso de U\$D 5.000 (DÓLARES AMERICANOS CINCO MIL) todo y cada siniestro.

### 4. ATMS Hasta el monto establecido en el Documento N° 1 de las Condiciones Particulares.

5. **FIDELIDAD DE EMPLEADOS** (incluyendo riesgo de infidelidad: en bóveda), el monto cubierto sería de U\$D 3.000.000 (DÓLARES AMERICANOS TRES MILLONES) en todo y cada siniestro en exceso de U\$D 15.000.- (DÓLARES AMERICANOS QUINCE MIL) todo y cada siniestro. También incluye los riesgos de infidelidad en lo concerniente a préstamos, tarjetas de créditos y operaciones comerciales, donde participen o son realizadas por empleados del BNF (Permanentes, Contratados y/o Personal/Empleado Tercerizado).

6. **DINERO FALSIFICADO**, el monto cubierto sería de USD 3.000.000 (DÓLARES AMERICANOS TRES MILLONES) en todo y cada siniestro.

7. **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**, el monto cubierto sería de USD 3.000.000 (DÓLARES AMERICANOS TRES MILLONES) en todo y cada siniestro.

8. **CHEQUES FALSIFICADOS**, el monto cubierto sería de USD 3.000.000 (DÓLARES AMERICANOS TRES MILLONES) en todo y cada siniestro.

9. **DAÑOS A INSTALACIONES Y SU CONTENIDO**, el monto cubierto sería de USD 3.000.000 (DÓLARES AMERICANOS TRES MILLONES) en todo y cada siniestro.

#### **COBERTURAS ADICIONALES**

1. **CLÁUSULA DE EXTORSIÓN AMENAZA A BIENES TEXTO SR 6003 D**, el monto cubierto sería de USD 3.000.000 (DÓLARES AMERICANOS TRES MILLONES) en todo y cada siniestro.

2. **CLÁUSULA DE EXTORSIÓN AMENAZA A PERSONAS TEXTO SR. 5935 H**, el monto cubierto sería de USD 3.000.000 (DÓLARES AMERICANOS TRES MILLONES) en todo y cada siniestro.

3. **SISTEMA DE COMPUTACIÓN TEXTO SR 6149 A**

4. **GASTOS DE AUDITORÍA** (Cláusula de Seguro 1 texto de fidelidad NMA 2626), (Cláusula de Seguro 1 texto de fidelidad NMA 2626). El monto cubierto sería de U\$D 500.000 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS MIL) todo y cada siniestro; sin deducible.

5. **SEGURO DE ERRORES U OMISIONES PARA LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, 1 (un) GERENTE GENERAL Y 12 (doce) GERENTES DE ÁREA HASTA UN SUB LÍMITE DE USD 100.000 (DÓLARES AMERICANOS CIEN MIL) POR TODOS Y CADA UNO. (CONDICIONES PARTICULARES). LAS CANTIDADES SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO LAS MISMAS AUMENTAR O DISMINUIR SEGÚN REESTRUCTURACIONES REALIZADAS POR EL BNF.**

6. **COFRES DE SEGURIDAD (NMA 1790 - enmendado)** en exceso de USD 15.000 (DÓLARES AMERICANOS QUINCE MIL) todo y cada siniestro.

7. **DEPÓSITOS NOCTURNOS**, sublímite USD 50.000 (DÓLARES AMERICANOS CINCUENTA MIL) todo y cada siniestro en exceso de USD 5.000 (DÓLARES AMERICANOS CINCO MIL) todo y cada siniestro.

8. **GASTOS DE RECLAMOS** sublimitado a USD 500.000 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS MIL) todo y cada siniestro, sin deducible.

9. **REEMPLAZO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LIBROS CONTABLES** de USD 500.000 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS MIL) todo y cada siniestro. Sin deducible aplicable.

10. **RESPONSABILIDAD POR INTERRUCCIÓN DE PAGO NMA 1829 (ENMENDADA)** USD 500.000 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS MIL) todo y cada siniestro EN EXCESO de USD 10.000 (DÓLARES AMERICANOS DIEZ MIL) todo y cada siniestro.

11. **PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN** sublimitado a USD 500.000 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS MIL) todo y cada siniestro en exceso de USD 10.000 (DÓLARES AMERICANOS DIEZ MIL) todo y cada siniestro, según cláusula 8 del texto DHP 84.

12. **CLÁUSULA SOBRE TRANSFERENCIA ERRÓNEA**, en exceso de USD 25.000 (DÓLARES AMERICANOS VEINTICINCO MIL) todo y cada siniestro.

13. **RIESGOS CIBERNÉTICOS: el monto cubierto sería de USD 3.000.000 (DÓLARES AMERICANOS TRES MILLONES)** en todo y cada siniestro.

Incluye intrusión, phishing, manipulación, ataque de virus o código malicioso, pérdida de datos, pérdida de medios portátiles, incidente de sabotaje, intentos de extorsión, pérdida de datos o similares. Así como invasión de la privacidad o daño a esta, robo de identidad, robo de información, infracción de seguridad de la información o infracción de contenidos, entre otros.

1. **RETROACTIVIDAD DEL SEGURO: 12 MESES**

#### **2. FRANQUICIA DEDUCIBLE:**

\*Franquicia U\$D 35.000 (DÓLARES AMERICANOS TREINTA Y CINCO MIL)

\*La Franquicia para los Cajeros Automáticos y Funcionarios destinados a prestar servicios en Cajas de Casa Matriz, Sucursales y Centros de Atención al Cliente, será de U\$D 5.000.- (DÓLARES AMERICANOS CINCO MIL).

\*La Franquicia para fidelidad de empleados será de U\$D 15.000.- (DÓLARES AMERICANOS QUINCE MIL).

\*La Franquicia para riesgos cibernéticos será de U\$D 5.000.- (DÓLARES AMERICANOS CINCO MIL).

La franquicia para los Cajeros Automáticos (ATMs) y Funcionarios destinados a prestar servicios en Cajas de Casa Matriz, Sucursales y Centros de Atención al Cliente, será de U\$D 5.000 (Dólares Americanos Cinco Mil). Para Cajeros Automáticos, esta franquicia es aplicable a siniestros ocurridos a causa de robos, asaltos y fraudes realizados a través de manipulaciones técnicas y/o informáticas. Para los Funcionarios (cajeros), esta franquicia es aplicable a siniestros ocurridos a causa de robos, asaltos y fraudes realizados a través falsificación de firmas o alteración de documentos como cheques, letras de cambio, letras bancarias, aceptaciones bancarias, certificados de depósito emitidos por el Asegurado o boletas de retiro de fondos o pagarés pagaderos en locales del Asegurado y pagados por el mismo. (Cláusula de Seguro N° 4, Texto NMA 2626).

3. **PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a

satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

**4. EN CASO DE COASEGURO:** LA COMPAÑÍA PILOTO deberá ser designada en el contrato de coaseguro y, asimismo serán válidas todas las notificaciones, denuncias, intimaciones, comunicaciones, pedidos de aclaraciones, endosos y cualquier otro pedido, como el pago de prima dirigidas o hechas a ella y surtirán los efectos legales correspondientes para las demás coaseguradoras, como si se las hubiera hecho directamente a las mismas.

**5. MONEDA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN:** SERÁ EN DÓLARES AMERICANOS. En el evento de un siniestro en moneda extranjera, la pérdida será valuada al tipo de cambio de la fecha de ocurrencia y no al momento de su descubrimiento. Para el propósito de la póliza, toda moneda, excepto Dólares Americanos, será considerada moneda extranjera.

**6. CI 4TA. TEXTO NMA 2626:** DEBE AMPLIARSE Y TAMBIÉN CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DEL BANCO: A) SI LA FIRMA DEL LIBRADOR O DEL ÚLTIMO ENDOSANTE ESTUVIERA VISIBILMENTE FALSIFICADA; B) SI EL CHEQUE TUVIERA ALTERACIONES EN ALGUNAS DE SUS ENUNCIACIONES; Y C) SI EL CHEQUE NO CORRESPONDIERE AL TALONARIO ENTREGADO AL LIBRADOR. (Art.1734 C.C.).

**7. CI 23. DE EXCLUSIONES GENERALES TEXTO NMA 2626:**

a) DEBE INCLUIRSE TERRORISMO.

b) EN CUANTO A LAS EXCLUSIONES DEBE MENCIONARSE QUE: En la medida que el Asegurador pretenda exonerarse de la responsabilidad sobre la base de que el siniestro se ha producido por una causa ajena al riesgo asegurado, estará a su cargo la prueba de dichos extremos.

**8. PRUEBAS SOBRE INFIDELIDAD, ROBO, HURTO, ASALTO Y OTROS:**

El Asegurador podrá requerir prueba instrumental, cuando sea razonable que la suministre el Asegurado. No será válido convenir la limitación de los medios de prueba, ni subordinar la prestación del Asegurador a un reconocimiento, transacción o sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Todo ello de conformidad a lo establecido en el 3er. Párrafo del Art. 1589 del Código Civil. No podrá exigirse al Asegurado prueba estricta y rigurosa y se aceptará la prueba de presunciones cuando no fuera posible la acreditación directa.

**9. LIQUIDACIONES DE SINIESTROS:**

El(los) Asegurador(es) para los efectos de la designación del Liquidador del Siniestro, presentará(n) previamente al Asegurado una terna. Cada miembro de la terna, deberá ser Liquidador local con su Liquidador consorciado si hubiera, debiendo indicar el número de matrícula, la empresa a la cual pertenece, nombre, domicilio, teléfono y fax de cada uno de ellos. El Asegurado elegirá a uno de los ternados dentro de los tres días hábiles de la presentación de la misma. Esta elección no importa aceptación por parte del Asegurado, de las conclusiones y de los términos de la liquidación del o de los Liquidadores consorciados electos. El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y la liquidación del daño, y deberá comunicar al/los Asegurador/es los datos del representante. Este representante del Asegurado no podrá ser impugnado por el/los Asegurador/es.

Conforme a los arts. 475, 1591,1592 y demás concordantes del C.C., los intereses se deben por el hecho de la mora, debiendo la aseguradora pagar el crédito del asegurado, en los seguros patrimoniales, dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido por este Código al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado.

\*Art.1559.- Las denuncias y declaraciones impuestas por este Código o por el contrato se consideran cumplidas si se expiden dentro del plazo fijado. Las partes incurrir en mora por el mero vencimiento del plazo. El asegurador no puede invocar las consecuencias desventajosas de la omisión o del retardo de una declaración, denuncia o notificación, si dentro del plazo en que debió realizarse tenía, o debía tener, conocimiento de las circunstancias a las que ellas se refieren.

\* Art.1592.- Es nulo el convenio que exonere al asegurador de la responsabilidad por su mora.

**10. RESCISIÓN:**

El(los) Asegurador(es) renuncia(n) expresamente al derecho que le acuerda el párrafo segundo del art. 1562 del Código Civil, relativo a la rescisión sin causa. El Asegurado tendrá derecho a rescindir el contrato sin causa con los alcances de la norma precitada y demás supuestos de la Ley 7021/22.

**ADICIONALES:** Daños y/o pérdidas de valores en tránsito a consecuencia de accidente del medio transportador. Valores en bóveda o tesorería, a consecuencia de huracán, vendaval, ciclón o tornado, caída de aeronaves y/o sus partes componentes. Impacto de vehículos terrestres, incendio por tumulto y/o por huelga, daños materiales a consecuencia de tumulto popular y/o huelga.

**VIGENCIA:** 1 (un) año

Nota: La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

#### ÍTEM N° 2 AUTOMÓVILES

**LISTADO DE VEHÍCULOS:**

N°	CHAPA	MARCA	MODELO	COMB.	AÑO	CHASIS	VALOR DE MERCADO EN GUARANÍES
----	-------	-------	--------	-------	-----	--------	-------------------------------

1	AEF 140	MITSUBISHI	MONTERO	DIESEL	1993	DONV140PJ00157	20.000.000
2	ACR 089	MITSUBISHI	MONTERO	DIESEL	1987	DLO44VHJ400231	15.000.000
3	ACY 028	MITSUBISHI	MONTERO	DIESEL	1996	DONV140TJ00203	25.000.000
4	BCJ 204	MERCEDES BENZ	BLINDADO	DIESEL	2008	9BM6881118B589364	350.000.000
5	BCJ 104	MERCEDES BENZ	BLINDADO	DIESEL	2008	9BM6881118B588141	350.000.000
6	BFF 395	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2010	KMHS81XCBU624946	75.000.000
7	BFF 067	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2010	KMHS81XCBU624991	75.000.000
8	BFF 015	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2010	KMHS81XCBU625216	75.000.000
9	BFG 294	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2010	KMHS81XCBU625363	75.000.000
10	BFF 274	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2010	KMHS81XCBU621534	75.000.000
11	BFG 375	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2010	KMHS81XCBU621545	75.000.000
12	BFG 213	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2010	KMHS81XCBU619034	75.000.000
13	BFG 395	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2010	KMHS81XCBU621607	75.000.000
14	BJH 761	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2012	KMHS81XDCU816308	85.000.000
15	BHY 199	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2012	KMHS81XDCU817277	85.000.000
16	BJC 319	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2012	KMHS81XDCU816671	85.000.000
17	BJF 123	HYUNDAI	SANTA FE	DIESEL	2012	KMHS81XDCU817648	85.000.000

18	BHZ 327	HYUNDAI	H-1	DIESEL	2012	KMFWBX7HACU417856	90.000.000
19	BHY 731	ISUZU	NQR71L-22	DIESEL	2009	JAAN1R71L-97100042	100.000.000
20	EAH 332	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU474355	70.000.000
21	BKS 107	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU474801	70.000.000
22	BLA 279	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU413155	70.000.000
23	BKR 887	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU474354	70.000.000
24	BKR 764	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU419603	70.000.000
25	EAH 333	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU412963	70.000.000
26	BKR 998	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU433842	70.000.000
27	EAH 334	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU474356	70.000.000
28	BKR 974	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU474803	70.000.000
29	BKR 847	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU413123	70.000.000
30	BKR 859	HYUNDAI	TUCSON	NAFTA	2012	KMHJT81BACU419306	70.000.000
31	BOJ 096	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G404053282	120.000.000
32	BOJ 506	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G904053228	120.000.000
33	BOH 561	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G304052818	120.000.000
34	BOH 565	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G404052763	120.000.000
35	BOH 560	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G104052798	120.000.000

36	BOJ 449	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G104053028	120.000.000
37	BOH 572	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G604052926	120.000.000
38	BOH 569	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G704052837	120.000.000
39	BOJ 481	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G304053192	120.000.000
40	BOJ 464	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G504053159	120.000.000
41	BOJ 103	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G804053043	120.000.000
42	BOJ 099	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G704052966	120.000.000
43	BOH 563	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G304053063	120.000.000
44	BOJ 545	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G404053203	120.000.000
45	BOJ 102	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2014	8AJER32G204053099	120.000.000
46	BXA 029	TOYOTA	FORTUNER	DIESEL	2015	8AJYZ59G603068158	230.000.000
47	BXA 030	TOYOTA	FORTUNER	DIESEL	2015	8AJYZ59G603068225	230.000.000
48	BXA 031	TOYOTA	FORTUNER	DIESEL	2015	8AJYZ59G403068191	230.000.000
49	BXA 157	TOYOTA	FORTUNER	DIESEL	2015	8AJYZ59G003067930	230.000.000
50	BXA 153	TOYOTA	FORTUNER	DIESEL	2015	8AJYZ59G903067859	230.000.000
51	BXA 063	TOYOTA	FORTUNER	DIESEL	2015	8AJYZ59G103068259	230.000.000
52	BXA 033	TOYOTA	FORTUNER	DIESEL	2015	8AJYZ59G203068285	230.000.000

53	BXA 155	TOYOTA	FORTUNER	DIESEL	2015	8AJYZ59G503068295	230.000.000
54	BXA 022	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2015	8AJER32G804060493	160.000.000
55	BXA 028	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2015	8AJER32G004059631	160.000.000
56	BXA 026	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2015	8AJER32G604060248	160.000.000
57	BXA 017	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2015	8AJER32G804059974	160.000.000
58	BYO 573	FORD	CARGO 915	DIESEL	2016	9BFVCE1N8G8BB93123	420.000.000
59	BYP 018	FORD	CARGO 915	DIESEL	2016	9BFVCE1N4G8BB93104	420.000.000
60	EAJ 860	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DDX00490036	170.000.000
61	EAJ 852	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD400490050	170.000.000
62	HAD 776	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD300490041	170.000.000
63	EAJ 856	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD400490033	170.000.000
64	HAD 782	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD500490025	170.000.000
65	HAE 780	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD900490044	170.000.000
66	HAE 467	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD200490032	170.000.000
67	HAI 081	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD900490058	170.000.000
68	EAJ 857	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD800490052	170.000.000
69	EAJ 861	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD500490039	170.000.000

70	EAJ 855	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DD900490027	170.000.000
71	BZD 760	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2017	8AJES8DDX00490022	170.000.000
72	HDZ 631	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD304211647	180.000.000
73	HDZ 760	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD204211820	180.000.000
74	HDZ 632	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD904211779	180.000.000
75	HDZ 727	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD404211754	180.000.000
76	HDZ 526	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD904211734	180.000.000
77	HEA 307	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD804211661	180.000.000
78	HDZ 678	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD204211655	180.000.000
79	HDZ 629	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD104211744	180.000.000
80	HDZ 064	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD104211730	180.000.000
81	HEA 042	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD904211832	180.000.000
82	HDZ 614	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD204211672	180.000.000
83	HDZ 941	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD004211704	180.000.000
84	HEA 060	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD804211904	180.000.000
85	HDZ 608	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD904211894	180.000.000
86	HDZ 630	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD804211885	180.000.000

87	HEB 459	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD004211895	180.000.000
88	HDZ 547	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DDX04211709	180.000.000
89	HEA 647	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DDX04211693	180.000.000
90	HDZ 682	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD904211636	180.000.000
91	HEA 646	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD804211840	180.000.000
92	HEA 113	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD504211665	180.000.000
93	HDZ 714	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD904211720	180.000.000
94	HDZ 561	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD004211850	180.000.000
95	HEA 228	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD804211739	180.000.000
96	HDZ 612	TOYOTA	HILUX	DIESEL	2018	8AJEB8DD904211698	180.000.000
97	HDY 691	TOYOTA	HIACE	DIESEL	2017	JTFJK02P805013243	170.000.000
98	AADE 287	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N5LJ180100	155.000.000
99	AADE 769	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N7LJ180101	155.000.000
100	AADE 644	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N6LJ180445	155.000.000
101	AADE 288	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N5LJ180436	155.000.000
102	AADE 740	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N7LJ180454	155.000.000
103	AADE 638	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N9LJ180438	155.000.000

104	AADE 637	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N9LJ180102	155.000.000
105	AADE 640	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N9LJ180441	155.000.000
106	AADD 511	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N0LJ180103	155.000.000
107	AADD 514	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N1LJ180434	155.000.000
108	AADD 516	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N1LJ180448	155.000.000
109	AADD 517	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N2LJ180099	155.000.000
110	AADD 518	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N2LJ180104	155.000.000
111	AADD 512	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N0LJ180442	155.000.000
112	AADD 477	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22NXLJ180450	155.000.000
113	AADD 485	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N5LJ180453	155.000.000
114	AADD 484	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N4LJ180444	155.000.000
115	AADD 483	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N3LJ180452	155.000.000
116	AADD 482	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N3LJ180435	155.000.000
117	AADD 480	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N2LJ180443	155.000.000
118	AADD 474	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22NXLJ180447	155.000.000
119	AADD 478	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N0LJ180439	155.000.000
120	AADD 504	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N3LJ180449	155.000.000

121	AADD 506	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N4LJ180105	155.000.000
122	AADD 502	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N1LJ180451	155.000.000
123	AADD 488	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N8LJ180446	155.000.000
124	AADD 486	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N7LJ180440	155.000.000
125	AADD 509	FORD	RANGER	DIESEL	2020	8AFAR22N7LJ180437	155.000.000
126	AADT 375	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM7KLA00026	80.000.000
127	AADT 373	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM3KLA00024	80.000.000
128	AADT 379	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM5KLA00025	80.000.000
129	AADT 372	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM5KLA00008	80.000.000
130	AADT 391	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM5KLA00073	80.000.000
131	AADT 388	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM9KLA00058	80.000.000
132	AADT 370	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM4KLA00002	80.000.000
133	AADT 371	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM6KLA00079	80.000.000
134	AADT 394	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM9KLA00075	80.000.000
135	AADT 384	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM7KLA00057	80.000.000
136	AADT 381	JAC	HFC7151EATV- 41935	NAFTA	2020	9PEDPXNM8KLA00052	80.000.000
137	AADO 725	VOLKSWAGEN	CUM E3	DIESEL	2020	9535H5TB9LR011471	330.000.000

138	IKE 558	BYD	YUAN PRO	N/A	2023	LC0CE4DB4P0001055	225.250.000
139	IKH 412	BYD	YUAN PRO	N/A	2023	LC0CE4DB5P0001050	225.250.000
140	AAPA 706	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU155972	290.000.000
141	AAPA 719	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU171600	290.000.000
142	AAPA 709	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU158224	290.000.000
143	AAPA 724	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU155975	290.000.000
144	AAPA 731	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU171067	290.000.000
145	AAPA 732	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU170562	290.000.000
146	AAPA 720	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU156382	290.000.000
147	AAPA 728	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU170234	290.000.000
148	AAPA 715	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU155974	290.000.000
149	AAPA 735	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU158227	290.000.000
150	AAPA 729	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU171068	290.000.000
151	AAPA 711	HYUNDAI	TUCSON	DIESEL	2023	KMHJB81CBPU158326	290.000.000

**AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS**

1. Para todos los vehículos la cobertura será contra todo riesgo (Responsabilidad Civil contra terceros, incendio, accidente y robo(casco), accidentes al chofer y acompañantes y otros beneficios\*).
2. El oferente deberá contar con un mínimo de 10 (diez) talleres habilitados, para realizar los servicios en casos de siniestros, dentro del Departamento Central. El listado de dichos talleres deberá ser remitido a la dependencia administradora del contrato ni bien se de inicio a la cobertura en cuestión. Según dicho listado, y cuando acontezca un siniestro, el BNF podrá optar por el que crea más conveniente para llevar a cabo los servicios requeridos.

1. Responsabilidad civil contra terceros:	Importe
---	---------

a. Lesiones corporales a terceras personas, cobertura hasta el importe mencionado.	G. 50.000.000.-
b. En caso de que el accidente causara la muerte de 1 o más personas.	G. 100.000.000.-
c. Daños causados a bienes o cosas de terceros, cobertura hasta el importe mencionado.	G. 30.000.000.-
2. Incendio, accidente y robo (casco), cobertura hasta el importe mencionado.	G. 25.000.000.-
3. Accidentes al chofer y acompañante:	
a. En caso de muerte del chofer y/o acompañante, cobertura cada uno.	G. 100.000.000.-
b. La pérdida por amputación de los miembros superiores o inferiores, cobertura hasta el importe mencionado.	G. 50.000.000.-
c. Indemnización por pérdida parcial de miembros y extremidades, cobertura hasta el importe mencionado.	G. 20.000.000.-
d. Lesiones de los ocupantes por persona (Gastos médicos), cobertura hasta el importe mencionado.	G. 20.000.000.-
4. Otros Beneficios:	
FRANQUICIA: Sin franquicia	
VIGENCIA: 1 (un) año	
NOTA: La cotización de la póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra prima a prorrata t�mporis.	

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima ser  abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la p liza a satisfacci n del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) d as de la aprobaci n de la referida P liza.

\* **Observaci n:** Otros Beneficios incluye adicionales tales como: Servicios de gr a, ambulancias, Servicios de asistencias a los ocupantes, asistencia jur dica.

**ITEM N  3  
INCENDIO DE EDIFICIOS Y OTROS**

**Monto valuado de las construcciones de: Casa Matriz, Oficinas Perif ricas, Dep sitos, Talleres, Ascensores y Otros.**

Ubicaciones Edilicias	Cuenta Corriente Catastral	Superficie Construida Aprox.	Superficie Aprox. Del Terreno	Sectores	Valor Patrimonial en guaraníes
CASA MATRIZ (Dirección: Independencia Nacional, 25 de Mayo, Cerro Corá y Yegros, 1 manzana; incluyen 5 ascensores).	11-0037-00	10.670,63 m2	6.854 m2	Edif. CM 1*	26.815.826.935
				Edif. CM 2*	691.350.000
				Edif. CM 3*	2.339.609.736
				Edif. CM 4*	152.775.000
				Edif. CM 5*	323.667.000
				Edif. CM 6*	27.750.000
				Edif. CM 7*	824.634.000
				Edif. CM 8*	446.325.000
				Edif. CM 9*	40.500.000
				Edif. CM 10*	71.250.000
				Edif. CM 11*	52.500.000
				Edif. CM 12*	357.500.000
				Edif. CM 13*	23.925.000
				5 ascensores en CM.	1.655.438.880
Verjas y otros.	25.000.000				
SUCURSAL MICROCENTRO Ex Remmele   Dirección: Nuestra Señora de la Asunción, entre Gral. Díaz y Haedo	11-0053-04	343 m2	343 m2	Edif. SM 1*	222.950.000
	11-0053-05	660 m2	394 m2	Edif. SM 2*	495.000.000
	11-0053-12	454 m2	454 m2	Edif. SM 3*	181.600.000

<b>BIBLIOTECA/PATRIMONIO</b> Ex Remmele II (Dirección: Eduardo Victor Haedo, entre Nuestra Sra. e Independencia Nacional).	11-0054- 07	457 m2	752 m2	Edif. BP 1*	208.850.000
<b>CAMBIO GRANDE</b> (Dirección: Avda. Gral. José Gervasio Artigas, casi Avda. Costanera José Asunción Flores).	12-0339- 08	2.701,03 m2	8.966,67 m2	Edif. CG 1*	1.143.140.000
	12-0339- 11				
	12-0339- 12			Edif. CG 2*	207.375.000
<b>TOTAL G.</b>					<b>36.306.966.551</b>

Ref = \*Ver las simbologías en los planos de ubicación referencial. Remitirse al documento N° 6 de las condiciones particulares.

**Observación:**

- La cobertura de los inmuebles de las propiedades del Banco Nacional de Fomento mencionadas en dicha planilla deberá incluir a los inmuebles clavados, plantados, edificados con todas las instalaciones.
- Considerar el alcance de DAÑOS POR VANDALISMO: Contrariamente a lo establecido en las cláusulas de exclusiones comunes de las Condiciones Particulares Específicas, este seguro se extiende a cubrir los daños que sobrevengan de vandalismo, consistente en la destrucción de los bienes asegurados, hasta la suma especificada en las Condiciones Particulares. Se define como vandalismo como el accionar destructivo de una o más personas o turbas que actúan irracional y desordenadamente, sea que se realice o no durante una alteración del orden público.

**Cobertura básica a ser cubierta:**

1. Incendio, rayo, ignición, corto circuito, explosión y/o gases corrosivos.

**Riesgos adicionales a ser cubiertos:**

1. Huracán, ciclón, vendaval, tornado, helada, granizo, desprendimiento de tierra, hundimiento y/o avalancha que causen perjuicios a bienes inmuebles.
2. Daños materiales producidos por impactos o caídas de aeronaves (o de sus partes componentes) a edificios.
3. Perjuicio de bienes causados por impacto de vehículos terrestres a edificios.
4. Daños materiales ocasionados por transportadores de equipos y otros, impactados en forma externa e interna a edificios.
5. Perjuicio de bienes originados por alboroto popular, tumulto, conmoción civil, lock-out o motín y/o huelga.
6. Daños materiales por agua (**Suma asegurada a aplicar hasta un máximo el 30% del valor del edificio**).
7. Daños materiales por humo, hollín, gases corrosivos.
8. Daños y/o roturas de cristales (**Suma asegurada a aplicar hasta un máximo el 30% del valor del edificio**).
9. Daños materiales por actos vandálicos por parte de funcionarios y/o terceros.
10. Perjuicio de instalaciones de bienes causados por otros fallos de instalaciones, fallos de operación, impericia, negligencia.
11. Pérdidas de instalaciones causadas por robos (**Se establece como sublímite entre el 10% hasta un máximo 50% de la suma asegurada declarada por contenido en la sección de incendio**).

**Los riesgos excluidos son:**

1. Desgaste.
2. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficie pintadas, pulidas o barnizadas.
3. Acto intencionado o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.
4. Guerras internacionales y otros actos bélicos entre naciones.

**Medida de la prestación:**

**Franquicia:** La cotización deberá realizarse sin franquicia y se realizará a primer riesgo absoluto para el conjunto de bienes asegurados. Reposición de cobertura liquidándose la extra prima a Prorrata Témporis.

**Vigencia:** 1 (un) año.

**NOTA:** La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

**Riesgos retenidos:**

- a. Los oferentes deberán prever que la retención de los riesgos enumerados en el presente llamado, se ajusten a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Seguros, debiendo para el efecto contratar reaseguros razonables y suficientes.
- b. El gerenciamiento de los riesgos deberá hacerse conforme a lo establecido en la Ley N° 827/96 de Seguros.

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

**ÍTEM N° 4**

**INCENDIO DE CASETAS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS**

LOBBY - CASA MATRIZ E ISLAS			
Ord.	Ubicación	Denominación	Monto Asegurado en Guaraníes
1	BNF - BANCA DE PERSONAS	CASETA	45.000.000
2	BNF - PLAZA DE LA DEMOCRACIA	CASETA	45.000.000
3	C.A.C. BARRIO SAN FRANCISCO	CASETA	45.000.000
4	CLUB RAKIURA	CASETA	45.000.000
5	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CASETA	45.000.000
6	COOPERATIVA 8 DE MARZO - LAMBARÉ	CASETA	45.000.000
7	COOPERATIVA COMECIPAR	CASETA	45.000.000
8	COOPERATIVA CREDIVILL VILLETA	CASETA	45.000.000
9	COOPERATIVA PINOZA (Prox. Cred. Agri. de Habilitación)	CASETA	45.000.000
10	COOPERATIVA COPACONS - SEDE SAN VICENTE	CASETA	45.000.000
11	COSTANERA DE ASUNCIÓN - PALACIO DE LÓPEZ	CASETA	45.000.000
12	FARMACIA PUNTO FARMA - AVDA. MCAL. LÓPEZ E/ LAPACHO - FDO DE LA MORA.	CASETA	45.000.000
13	FRUTERÍA PARAGUARÍ	CASETA	45.000.000
14	GOBERNACIÓN FUERTE OLIMPO - ALTO PY	CASETA	45.000.000

15	HOSPITAL CENTRAL DE SAN LORENZO (CALLE 1)	CASETA	45.000.000
16	HOSPITAL DE CLÍNICAS	CASETA	45.000.000
17	HOSPITAL DEL CÁNCER Y DEL QUEMADO	CASETA	45.000.000
18	HOSPITAL EMERGENCIAS MÉDICAS	CASETA	45.000.000
19	HOSPITAL INNAN	CASETA	45.000.000
20	HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	CASETA	45.000.000
21	HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	CASETA	45.000.000
22	JUSTICIA ELECTORAL	CASETA	45.000.000
23	MERCADO DE ABASTO NORTE	CASETA	45.000.000
24	MILITARES - COMANDO DE INFANTERÍA DE LA MARINA	CASETA	45.000.000
25	MILITARES - COMANDO DE LA AERONÁUTICA	CASETA	45.000.000
26	MILITARES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CASETA	45.000.000
27	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CASETA	45.000.000
28	MINISTERIO DE SALUD	CASETA	45.000.000
29	MUNICIPALIDAD DE SAPUCAÍ	CASETA	45.000.000
30	MUNICIPALIDAD DE YPANE	CASETA	45.000.000
31	MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA	CASETA	45.000.000
32	MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN	CASETA	45.000.000
33	MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ	CASETA	45.000.000
34	MUNICIPALIDAD DE ATYRA - PASEO PEATONAL INDIO JOSÉ	CASETA	45.000.000
35	MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA	CASETA	45.000.000

36	PASEO AVELINO	CASETA	45.000.000
37	PETROPAR VILLA ELISA	CASETA	45.000.000
38	PETROPAR VILLA HAYES	CASETA	45.000.000
39	POLICÍA - ACADEMIA DE POLICÍA LUQUE	CASETA	45.000.000
40	POLICÍA - COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL	CASETA	45.000.000
41	POLICÍA - COMISARÍA ACAHAY	CASETA	45.000.000
42	POLICÍA - COMISARÍA EMBOSCADA	CASETA	45.000.000
43	POLICÍA - COMISARÍA QUYQUYHO	CASETA	45.000.000
44	POLICÍA - COMISARÍA SAN ROQUE GONZÁLEZ	CASETA	45.000.000
45	POLICÍA - COMISARIA CARMELO PERALTA	CASETA	45.000.000
46	POLICÍA - COMISARÍA BENJAMIN ACEVAL	CASETA	45.000.000
47	POLICÍA - COMISARIA QUIINDY	CASETA	45.000.000
48	POLICÍA - SENAD - COMISARÍA 15	CASETA	45.000.000
49	POLICÍA - COMISARÍA DE CAAPUCU	CASETA	45.000.000
50	SEAM - SECRETARIA DEL AMBIENTE	CASETA	45.000.000
51	SHOPPING CATORCE Y MEDIO SAN LORENZO KM14	CASETA	45.000.000
52	SHOPPING ROYAL PLAZA	CASETA	45.000.000
53	SHOPPING SAN LORENZO 1	CASETA	45.000.000
54	SHOPPING SAN LORENZO 2	CASETA	45.000.000
55	SHOPPING PASEO 1811 FERNANDO DE LA MORA -1	CASETA	45.000.000
56	SHOPPING PASEO 1811 FERNANDO DE LA MORA -2	CASETA	45.000.000

57	SHOPPING PASEO 1811 FERNANDO DE LA MORA -3	CASETA	45.000.000
58	PASEO DEL TOTO - LAMBARE	CASETA	45.000.000
59	5TA. AVENIDA	CASETA	45.000.000
60	CIRCULO SUB OFIC RETIRADOS F.F.A.A.	CASETA	45.000.000
61	SUPERMERCADO LT LIMPIO	CASETA	45.000.000
62	SUPERMERCADO EL PUEBLO - FDO. DE LA MORA	CASETA	45.000.000
63	SUPERMERCADO EL PUEBLO - LAMBARÉ	CASETA	45.000.000
64	SUPERMERCADO EL PUEBLO - MARIANO R. ALONSO	CASETA	45.000.000
65	SUPERMERCADO GRAN VIA - ÑEMBY	CASETA	45.000.000
66	SUPERMERCADO LUISITO - MARIANO R. ALONSO	CASETA	45.000.000
67	SUPERMERCADO LUISITO - 4 MOJONES	CASETA	45.000.000
68	SUPERMERCADO LUISITO - EUSEBIO AYALA	CASETA	45.000.000
69	SUPERMERCADO LUISITO - FÉLIX BOGADO	CASETA	45.000.000
70	SUPERMERCADO LUISITO - LIMPIO	CASETA	45.000.000
71	SUPERMERCADO LUISITO - LUQUE	CASETA	45.000.000
72	SUPERMERCADO LUISITO - ÑEMBY	CASETA	45.000.000
73	SUPERMERCADO MACHETAZO SAN LORENZO	CASETA	45.000.000
74	SUPERMERCADO REAL - CAPIATA	CASETA	45.000.000
75	SUPERMERCADO REAL - FERNANDO	CASETA	45.000.000
76	SUPERMERCADO REAL - ÑEMBY	CASETA	45.000.000
77	SUPERMERCADO REAL - SAN VICENTE	CASETA	45.000.000
78	SUPERMERCADO SALEMMA CARMELITAS	CASETA	45.000.000

79	SHOPPING - SALEMMA SAN LORENZO	CASETA	45.000.000
80	SUPERMERCADO STOCK - IPS	CASETA	45.000.000
81	SUPERMERCADO STOCK - ITÁ	CASETA	45.000.000
82	SUPERMERCADO STOCK - LAMBARÉ	CASETA	45.000.000
83	SUPERMERCADO STOCK - SAN ANTONIO	CASETA	45.000.000
84	SUPERMERCADO STOCK - SAN LORENZO	CASETA	45.000.000
85	SUPERMERCADO STOCK - SHOPPING PARQUE KM 14	CASETA	45.000.000
86	SUPERMERCADO STOCK - TERMINAL	CASETA	45.000.000
87	SUPERMERCADO GRANJA DIRECT - AVDA. AVIADORES	CASETA	45.000.000
88	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - ECONOMÍA	CASETA	45.000.000
89	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - RECTORADO	CASETA	45.000.000
90	BNF - CASA MATRIZ - Infonet	CASETA	45.000.000
91	CONGRESO NACIONAL	CASETA	45.000.000
92	JUZGADO DE PUERTO CASADO	CASETA	45.000.000
93	MINISTERIO DE HACIENDA	CASETA	45.000.000
94	MINISTERIO PÚBLICO 1	CASETA	45.000.000
95	MINISTERIO PÚBLICO 2	CASETA	45.000.000
96	SENACSA	CASETA	45.000.000
97	SHOPPING MALL EXCELSIOR	CASETA	45.000.000
<b>LOBBY - SUCURSALES E ISLAS</b>			
<b>Ord.</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Monto Asegurado</b>

1	SUCURSAL ENCARNACIÓN	CASETA	45.000.000
2	SUCURSAL VILLARRICA	CASETA	45.000.000
3	C.A.C. ITURBE	CASETA	45.000.000
4	C.A.C. MAURICIO JOSE TROCHE	CASETA	45.000.000
5	SUCURSAL CONCEPCIÓN	CASETA	45.000.000
6	SUCURSAL PEDRO JUAN CABALLERO	CASETA	45.000.000
7	SUCURSAL CORONEL OVIEDO	CASETA	45.000.000
8	SUCURSAL CIUDAD DEL ESTE	CASETA	45.000.000
9	SUCURSAL PILAR	CASETA	45.000.000
10	SHOPPING MUNICIPAL PILAR	CASETA	45.000.000
11	SUCURSAL SAN IGNACIO MISIONES	CASETA	45.000.000
12	SUCURSAL CORONEL BOGADO	CASETA	45.000.000
13	SUCURSAL HOHENAU	CASETA	45.000.000
14	SUCURSAL CARAPEGUÁ	CASETA	45.000.000
15	SUCURSAL EUSEBIO AYALA	CASETA	45.000.000
16	SUCURSAL SAN JUAN NEPOMUCENO	CASETA	45.000.000
17	SUCURSAL SAN JUAN BAUTISTA	CASETA	45.000.000
18	SUCURSAL YUTY	CASETA	45.000.000
19	C.A.C. YEGROS	CASETA	45.000.000
20	SUCURSAL VILLA DE SAN PEDRO	CASETA	45.000.000
21	SUCURSAL SAN ESTANISLAO	CASETA	45.000.000
22	C.A.C. GUAYAIBI	CASETA	45.000.000
23	SUCURSAL SALTO DEL GUAIRÁ	CASETA	45.000.000

24	SUCURSAL CAAGUAZÚ	CASETA	45.000.000
25	C.A.C. YHU	CASETA	45.000.000
26	C.A.C REPATRIACIÓN	CASETA	45.000.000
27	SUCURSAL LOMA PLATA	CASETA	45.000.000
28	SUCURSAL NUEVA ESPERANZA	CASETA	45.000.000
29	SUCURSAL ARROYOS Y ESTEROS	CASETA	45.000.000
30	SUCURSAL CAACUPÉ	CASETA	45.000.000
31	SUCURSAL PARAGUARÍ	CASETA	45.000.000
32	SUCURSAL YBYCUÍ	CASETA	45.000.000
33	SUCURSAL ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA	CASETA	45.000.000
34	SUCURSAL CAAZAPÁ	CASETA	45.000.000
35	SUCURSAL ITACURUBÍ DEL ROSARIO	CASETA	45.000.000
36	SUCURSAL HORQUETA	CASETA	45.000.000
37	SUCURSAL SAN PEDRO DEL PARANÁ	CASETA	45.000.000
38	SUCURSAL FRAM	CASETA	45.000.000
39	SUCURSAL JUAN LEÓN MALLORQUÍN	CASETA	45.000.000
40	SUCURSAL VILLA DEL ROSARIO	CASETA	45.000.000
41	SUCURSAL LA COLMENA	CASETA	45.000.000
42	SUCURSAL HERNANDARIAS	CASETA	45.000.000
43	C.A.C. SANTA FE DEL PARANA	CASETA	45.000.000
44	SUCURSAL CAPITÁN BADO	CASETA	45.000.000
45	SUCURSAL CORPUS CHRISTI	CASETA	45.000.000
46	SUCURSAL CAPITÁN MEZA	CASETA	45.000.000

47	SUCURSAL SANTA RITA	CASETA	45.000.000
48	C.A.C. IRUÑA	CASETA	45.000.000
49	SUCURSAL SANTA ROSA MISIONES	CASETA	45.000.000
50	C.A.C. AYOLAS	CASETA	45.000.000
51	SUCURSAL CURUGUATY	CASETA	45.000.000
52	SUCURSAL J. E. ESTIGARRIBIA	CASETA	45.000.000
53	SUCURSAL NATALIO	CASETA	45.000.000
54	SUCURSAL CHORÉ	CASETA	45.000.000
55	SUCURSAL TOMÁS ROMERO PEREIRA	CASETA	45.000.000
56	SUCURSAL SANTA ROSA DEL AGUARAY	CASETA	45.000.000
57	C.A.C. GENERAL RESQUÍN	CASETA	45.000.000
58	SUCURSAL MARIANO ROQUE ALONSO	CASETA	45.000.000
59	C.A.C. EXPO MARIANO ROQUE ALONSO	CASETA	45.000.000
60	SUCURSAL SAJONIA	CASETA	45.000.000
61	SUCURSAL ITAUGUÁ	CASETA	45.000.000
62	SUCURSAL ABASTO - ASUNCIÓN	CASETA	45.000.000
63	SUCURSAL LUQUE	CASETA	45.000.000
64	SUCURSAL MERCADO 4	CASETA	45.000.000
65	SUCURSAL VILLA HAYES	CASETA	45.000.000
66	SUCURSAL ÑEMBY	CASETA	45.000.000
67	SUCURSAL MINGA GUAZU	CASETA	45.000.000
68	SUCURSAL YBY YAU	CASETA	45.000.000
69	SUCURSAL MAYOR OTAÑO	CASETA	45.000.000

70	SUCURSAL VILLA MORRA	CASETA	45.000.000
71	SUCURSAL SAN ALBERTO	CASETA	45.000.000
72	SUCURSAL LIMPIO	CASETA	45.000.000
73	SUCURSAL LA PALOMA	CASETA	45.000.000
74	SUCURSAL PIRIBEBUY	CASETA	45.000.000
75	SUCURSAL ITA	CASETA	45.000.000
76	SUCURSAL ITAKYRY	CASETA	45.000.000
77	C.A.C. J.M. FRUTOS	CASETA	45.000.000
78	MUNICIPLIDAD DE YATYTAY	CASETA	45.000.000
79	COMISARÍA SANTA MARIA DE FE - Misiones	CASETA	45.000.000
80	MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS	CASETA	45.000.000
81	SUPERMERCADO S6 COSTANERA DE ENCARNACIÓN	CASETA	45.000.000
82	CIUDAD DE GENERAL DELGADO, Estación de Servicio BR	CASETA	45.000.000
83	MUNICIAPALIDAD DE YABEBYRY	CASETA	45.000.000
84	MUNICIAPALIDAD DE SANTIAGO	CASETA	45.000.000
85	POLICÍA - COMISARÍA EDELIRA	CASETA	45.000.000
86	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES	CASETA	45.000.000
87	MUNICIPALIDAD DE LORETO	CASETA	45.000.000
88	ESTACIÓN DE SERVICIO COMPASA - CONCEPCIÓN	CASETA	45.000.000
89	TERCER CUERPO DEL EJÉRCITO - MCAL. ESTIGARRIBIA-CHACO	CASETA	45.000.000
90	CRUCE LOS PIONEROS	CASETA	45.000.000

91	MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE	CASETA	45.000.000
92	COOPERATIVA FERNHEIM - FILADELFIA CHACO	CASETA	45.000.000
93	MUNICIPALIDA DE ABAI	CASETA	45.000.000
94	MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA	CASETA	45.000.000
95	COMISARÍA GENERAL MORINIGO	CASETA	45.000.000
96	COOPERATIVA 8 DE MARZO Ltda. CAPIIBARY	CASETA	45.000.000
97	COMISARÍA MBUYAPEY	CASETA	45.000.000
98	COMISARÍA YVAROTY VILLARRICA - UNVES	CASETA	45.000.000
99	SEGUNDA DIVISIÓN DE INFANTERÍA - VILLARRICA	CASETA	45.000.000
100	MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA	CASETA	45.000.000
101	COMISARÍA ISLA PUCU	CASETA	45.000.000
102	COOPERATIVA SAN JOSE DE LOS ARROYOS	CASETA	45.000.000
103	MUNICIPALIDAD DE YPEHU	CASETA	45.000.000
104	MUNICIPALIDAD DE 25 DICIEMBRE	CASETA	45.000.000
105	POLICÍA - COMISARÍA COLONIA INDEPENDENCIA	CASETA	45.000.000
106	POLICIA - COMISARÍA CARAGUATAY	CASETA	45.000.000
107	POLICIA - COMISARÍA EUGUENIO A. GARAY	CASETA	45.000.000
108	MUNICIPALIDAD DE GENERAL AQUINO	CASETA	45.000.000
109	POLICÍA - COMISARÍA RAÚL ARSENIO OVIEDO	CASETA	45.000.000
110	MCAL. JOSÉ F. ESTIGARRIBIA C/SAN RAFAEL	CASETA	45.000.000
111	POLICIA - COMISARÍA DE LIBERACIÓN	CASETA	45.000.000
112	MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY	CASETA	45.000.000

113	SUPERMERCADO GRAN VÍA - REMANSITO	CASETA	45.000.000
114	SUPERMERCADO GRAN VÍA - KM4	CASETA	45.000.000
115	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)	CASETA	45.000.000
116	COMISARÍA DE JOSÉ DOMIGO OCAMPO	CASETA	45.000.000
117	COMISARÍA TAVAPY	CASETA	45.000.000
118	SUPERMERCADO GRAN VÍA - HERNANDARIAS	CASETA	45.000.000
119	MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ	CASETA	45.000.000

Este listado es enunciativo no limitativo, pueden surgir variaciones, inclusiones y/o exclusiones, podrá realizarse la inclusión de nuevas casetas para Cajeros Automáticos, que fuesen habilitados durante la vigencia de la cobertura.

Deberá ser incluida la cobertura de nuevas casetas para Cajeros Automáticos, a ser instalados y a ser habilitadas durante la vigencia de la cobertura, en iguales condiciones, conforme a la clasificación correspondiente, sin costo adicional, durante toda la vigencia de la póliza a ser emitida, por el adjudicado. El mismo entrará en vigencia, en forma automática, con la sola comunicación del banco de la habilitación de la nueva Sucursal y/o Centro de Atención al Cliente.

#### **COBERTURA**

**BÁSICA:** INCENDIO, RAYO, IGNICIÓN, CORTO CIRCUITO Y/O EXPLOSIÓN.

**ADICIONAL:** Huracán, vendaval, ciclón o tornado, caída de aeronave y/o sus partes componentes, impacto de vehículos terrestres, incendio por tumulto popular y/o incendio por huelga, daños materiales por hechos de huelga o Lock-Out o de motín o tumulto popular y actos vandálicos, incluye cristales instalados en las casetas.

**FRANQUICIA:** Sin franquicia.

**VIGENCIA:** 1 (un) año

**OBSERVACIÓN:** cuando se trate de la reposición de cristales, y una vez remitida la comunicación a la aseguradora por parte del BNF (vía correo electrónico), la aseguradora tendrá un plazo máximo de respuesta de 12 horas y posterior a eso la reposición del cristal deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, si en el periodo mencionado no se realizare la reposición requerida el Banco Nacional de Fomento se reserva el derecho de gestionar la instalación inmediata de los mismos para luego remitir la factura por dicho servicio a la aseguradora para que la misma realice el pago correspondiente. Esto debido a la rapidez requerida para dar solución a dicho evento de manera a preservar la seguridad del lobby y de todos los equipos que se encuentran dentro, lo que hace imposible aguardar la finalización de los plazos y procesos ordinarios que conlleva la denuncia del siniestro. **Destacamos que el incumplimiento por parte de la aseguradora de la reposición requerida, en los tiempos mencionados, será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

**NOTA:** La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

#### **ÍTEM N° 5**

##### **INCENDIO DE EQUIPOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS**

- Total de equipos: 25 (veinticinco)

SEGUROS	IMPORTE
Ubicaciones: Ver documento N° 2 de las Condiciones Particulares - Formulario Propuesta.	G. 1.198.301.471 (guaraníes mil ciento noventa y ocho millones trescientos un mil cuatrocientos setenta y uno).

**COBERTURA**

**BÁSICA:** INCENDIO, RAYO, IGNICIÓN, CORTO CIRCUITO Y/O EXPLOSIÓN.

**ADICIONAL:** Huracán, vendaval, ciclón o tornado, caída de aeronave y/o sus partes componentes, impacto de vehículos terrestres, incendio por tumulto popular y/o incendio por huelga, daños materiales por hechos de huelga o Lock-Out o de motín o tumulto popular y actos vandálicos. **Daños causados a los Equipos por intento o robo de valores.**

**FRANQUICIA:** Sin franquicia.

**VIGENCIA:** 1 (un) año

**NOTA:** La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

**ÍTEM N° 6**

**INCENDIO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

<b>SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS</b>	<b>IMPORTE</b>
El detalle de los bienes a ser tenidos en cuenta para este ítem, están individualizado en el Documento N° 3 de las Condiciones Particulares - Formulario Propuesta.	Gs. 41.487.805.643 (guaraníes cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres).

**COBERTURA**

**BÁSICA:** INCENDIO, RAYO, IGNICIÓN, CORTO CIRCUITO Y/O EXPLOSIÓN.

**ADICIONAL:** Huracán, vendaval, ciclón o tornado, humo y gases corrosivos. Agua y humedad. Corto circuito y deficiencia en el suministro de energía eléctrica. Actos malintencionados por parte de empleados del BNF, o de terceros, negligencia, robo, asalto o hurto, granizos, heladas, hundimientos del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, desprendimientos de tierra, avalanchas, defectos de fábrica, siempre que hayan transcurrido por los menos 15 (quince) días desde que se tomó el seguro.

**FRANQUICIA:** Sin franquicia.

**VIGENCIA:** 1 (un) año

**NOTA:** La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

**ÍTEM N° 7**

**INCENDIO DE ÚTILES EN DEPÓSITOS:**

**ÚTILES, PAPELERÍA, FORMULARIOS, INSUMOS, REPUESTOS INFORMÁTICOS Y HERRAMIENTAS DE OBRA EN DEPÓSITOS**

<b>SEGURO DE INCENDIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Sobre Útiles de oficina, papelería, formularios, insumos, repuestos informáticos y herramientas de obra en depósitos.	Gs.11.869.987.456.- (Guaraníes: Once mil ochocientos sesenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis). -

**COBERTURA**

**BÁSICA:** INCENDIO, RAYO, IGNICIÓN, CORTO CIRCUITO Y/O EXPLOSIÓN.

**ADICIONAL:** Huracán, vendaval, ciclón o tornado, caída de aeronaves y/o sus partes componentes. Impacto de vehículos terrestres, humo y gases corrosivos. Incendio por tumulto popular y/o incendio por huelga. Daños materiales a consecuencia de tumulto popular y/o huelga.

**FRANQUICIA:** Sin franquicia.

**VIGENCIA:** 1 (un) año

**NOTA:** La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

**ÍTEM N° 8**

**INCENDIO DE BIENES VARIOS**

SEGURO DE INCENDIO	IMPORTE
Sobre muebles en general, enseres, útiles, máquinas de calcular, escribir, contadoras de billetes, acondicionadores de aire, generadores, equipos de UPS, equipos de comunicación y recreación, electrodomésticos, equipos de prevención y monitoreo y todo cuanto forma y complementa al contenido de las oficinas Administrativas del Banco Nacional de Fomento detalladas en el Ítem N°3, incluyendo las Agencias ubicadas en los edificios de EX Remmele I; II, Ex Oga Rape y el Depósito de la calle Areguá 468 casi Ruta Transchaco.	Gs.15.000.000.000.- (guaraníes quince mil millones)

**COBERTURA**

**BÁSICA:** INCENDIO, RAYO, IGNICIÓN, CORTO CIRCUITO Y/O EXPLOSIÓN.

**ADICIONAL:** Huracán, vendaval, ciclón o tornado, caída de aeronaves y/o sus partes componentes. Impacto de vehículos terrestres, incendio por tumulto popular y/o incendio por huelga. Daños materiales a consecuencia de tumulto popular y/o huelga.

**FRANQUICIA:** Sin franquicia.

**VIGENCIA:** 1 (un) año.

**NOTA:** La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

**ÍTEM N° 9**

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS**

SEGUROS	IMPORTE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS	USD. 300.000.-

#### COBERTURA

**BÁSICAS:** Responsabilidad civil contra terceros, con respecto a muerte o daño corporal (incluyendo enfermedad), o a la propiedad de terceros como consecuencia del desarrollo de las actividades de negocios o defectos en los locales del Banco (Casa Matriz y Sucursales, Centro de Atención al Cliente). Incluyendo los gastos que incurra el demandante.

**ADICIONAL:** Guarda y/o depósito de vehículos a título no oneroso. Vendedores ambulantes y/o viajantes y/o promotores, armas de fuego, carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, carteles y/o letreros y/o objetos afines. Daño físico en las personas y materiales en las cosas de terceros.

**FRANQUICIA:** Sin franquicia.

**VIGENCIA:** 1 (un) año

**NOTA:** La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

**Observación:** El 10% de la suma asegurada corresponde a cobertura adicional de Gastos Médicos, tener en cuenta que la cobertura solicitada es para accidentes personales y no un seguro de vida, las demás informaciones serán provistas al oferente adjudicado.

#### ÍTEM N° 10

##### ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS

SEGUROS	IMPORTE
ACCIDENTES PERSONALES CON ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS	USD. 100.000

  

COBERTURA
<p><b>BÁSICAS:</b> Responsabilidad civil con respecto a muerte o daño corporal (incluyendo enfermedad), a empleados y obrero del BNF, como consecuencia del desarrollo de actividades de negocios o defectos en los locales del Banco (Casa Matriz y Sucursales, Centros de Atención al Cliente).</p> <p><b>ADICIONAL:</b> Gastos Médicos.</p> <p><b>Solo en horario laboral o en cumplimiento de una función laboral.</b></p> <p><b>OBSERVACIÓN:</b> el monto de la cobertura será para cada persona y para cada evento incluido en esta póliza.</p> <p><b>FRANQUICIA:</b> Sin franquicia.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> 1 (un) año</p> <p><b>NOTA:</b> La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.</p>

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

**Observación:** El 10% de la suma asegurada corresponde a cobertura adicional de Gastos Médicos, tener en cuenta que la cobertura solicitada es para accidentes personales y no un seguro de vida, las demás informaciones serán provistas al oferente adjudicado.

#### ÍTEM N° 11

##### SEGURO PARA BIENES EN TRÁNSITO (A ser distribuidos a las Oficinas, Sucursales y Centros de Atención al Cliente de la Institución)

SEGUROS	IMPORTE
SEGURO PARA BIENES EN TRÁNSITO Listado ver Documento N° 5 Condiciones Particulares.	Gs. 119.188.842.- (guaraníes ciento diecinueve millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos).

### COBERTURA

**BÁSICAS:** Accidentes y rapiña, robo y asalto.

**ADICIONAL:** Huracán, vendaval, ciclón, tornado, caída de aeronaves y/o sus partes componentes, impacto de vehículos terrestres.

**FRANQUICIA:** Sin franquicia.

**VIGENCIA:** 1 (un) año

**OBSERVACIÓN:** La cobertura abarca los bienes transportados en vehículos de la Institución o en vehículos tercerizados contratados por la misma.

**NOTA:** La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto. Reposición automática de cobertura liquidándose la extra Prima a Prorrata Témporis.

**PAGO DE LA PRIMA:** La prima será abonada en la forma que se pacte, debiendo efectuarse el pago una vez suscrita, emitida y entregada la póliza a satisfacción del BANCO NACIONAL DE FOMENTO y a partir de los 30 (treinta) días de la aprobación de la referida Póliza.

### VIGENCIA DE LAS COBERTURAS

El plazo de vigencia será de 12 (doce) meses.

### ANEXO

#### LISTADO DE OFICINAS, SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

##### Oficinas del BNF en la capital

1. Casa Matriz - Independencia Nacional entre 25 de Mayo y Cerro Corá
2. Edificio Ex Rémelle I - (Eduardo Víctor Haedo e/ Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional)
3. Edificio Ex Rémelle II - (Eduardo Víctor Haedo esquina Nuestra Señora de la Asunción)
4. Edificio Litoral Alto Paraguay - (Chile N° 753 c/ Eduardo Víctor Haedo)
5. Edificio Inter Express - (Herrera N° 195 esq. Yegros)
6. Local Guardería TICEI BNF (Mcal. López c/Tacuary)
7. Salón 25 de mayo. Ex BBVA. (25 de Mayo entre c/Yegros)
8. Instalaciones del BNF en Cambio Grande - Sección Talleres Archivo General (Avda. Artigas)
9. Edificio Corporativo Villa Morra (Avda. República Argentina c/ Avda. Mcal. López)
10. Edificio SABE (Ind. Nacional entre 25 de Mayo y Mcal. Estigarribia)
11. Depósito de bienes Div. Patrimonio (Calle Areguá c/Ruta PY09 - Transchaco)
12. Edificio Ex Ahorros Paraguayos (Gral. Díaz entre 14 de mayo y Alberdi)
13. Instalaciones Ex Sucursal Quinta: Avda. Acuña de Figueroa y Tacuary.

N°	COD	SUCURSAL	DIRECCIÓN
1	1	ENCARNACIÓN	14 de Mayo e/ Mcal. López y Juan L. Mallorquín
2	2	VILLARRICA	Calle Gral. Díaz entre Dr. Botrell y Bul. Centenario
3	2	VILLARRICA	Alejo García Nro. 796 e/ Gral. Díaz LOCAL DEL BNF NO OPERATIVO ACTUALMENTE
4	3	CONCEPCIÓN	Cerro Cora N° 621 e/ Pte. Franco
5	4	PEDRO JUAN CABALLERO	Avda. Gaspar R. de Francia 1202 e/ Gral. Díaz
6	5	CORONEL OVIEDO	Tuyuti N° 177 e/ Blas Garay

7	6	CIUDAD DEL ESTE	Avda. San Blas N° 565
8	7	PILAR	Avda. Antequera casi Roberto Cabañas
9	7	PILAR	14 de Mayo N° 490 e/Palma - LOCAL DEL BNF NO OPERATIVO ACTUALMENTE
10	8	SAN IGNACIO MISIONES	Mcal. Estigarribia N° 302 e/Mcal. López
11	9	CORONEL BOGADO	Mcal. Estigarribia esq. A. Riquelme
12	10	HOHENAU	Guillermo Closs e/ Dres. Sadoff y Padre Huttermann
13	11	CARAPEGUA	Mcal. López e/ Mcal. Estigarribia
14	12	SAN LORENZO	Shopping 14 y medio Ruta 2 Mcal. Estigarribia. Ala Oeste.
15	13	EUSEBIO AYALA	Ind. Nacional No. 715 e/Acosta Ñu
16	14	SAN JUAN NEPOMUCENO	Humaitá No. 858 e/ Curupayty y Cerro León
17	15	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES	Calle Monseñor Gabino Rojas e/Mcal. López
18	16	YUTY	Tte. Oscar Caballero N° 1135 e/ Cap. M. Brizuela
19	17	VILLA DE SAN PEDRO	Tte. Rojas Silva y Herminio Barrio N° 302
20	18	SAN ESTANISLAO	14 de Mayo N° 778 c/Padre Molas
21	19	SALTOS DEL GUAIRA	Veteranos del Chaco e/ Bruno Otte
22	20	CAAGUAZU	Gral. B. Caballero N° 301 c/ Dr. D. Chamorro
23	21	LOMA PLATA	Avda. Principal N°22 e/ Las Palmas
24	22	NUEVA ESPERANZA	Las Residentas Km. 135 y Salto del Guaira
25	23	ARROYOS Y ESTEROS	Gral. B. Caballero N° 59 e/ Cerro Cora
26	24	CAACUPE	Avda. Concepción c/Ayala Solís
27	26	PARAGUARI	Avda. Fernando de Pinedo y Cap. Casildo Brizuela

28	27	YBYCUI	Avda. Gral. B. Caballero N° 755 e/ Sgto. Pereira
29	28	ITACURUBI DE LA CORDILLERA	Julia M. Cueto N° 220 c/ Cap. Aguilera
30	29	CAAZAPÁ	Palma esq. Luis A. de Herrera
31	31	ITACURUBI DEL ROSARIO	Mcal. López N° 501 e/Pedro J. Caballero
32	32	HORQUETA	Avda. Mcal. López e/ M. Carmelo Peralta
33	33	SAN PEDRO DEL PARANÁ	Cap. Leguizamon e/Uruguay
34	34	FRAM	Mcal. Estigarribia e/ Bernardino Benítez y Paraguay
35	35	JUAN LEÓN MALLORQUÍN	Gral. B. Caballero e/ Padre B. Otte y 14 de Mayo
36	36	VILLA DEL ROSARIO	Carlos A. López N° 415 e/Tte. Pando
37	37	LA COLMENA	Prof. Antonio Ojeda e/ 14 de Mayo e Itapuá
38	38	HERNANDARIAS	Avda. Acosta Ñu e/ Pikysry
39	39	CAPITÁN BADO	Calle Estrella e/ 14 de Mayo _ Barrio San José
40	40	CORPUS CHRISTI	Avda. Mcal. López e/ Mcal. Estigarribia y Concepción
41	41	CAPITÁN MEZA	Ruta Troncal Ex Proyecto 1418 esquina Calle Federico Mainthusen
42	43	SANTA RITA	Avda. José G. Rodríguez de Francia c/Ruta VI
43	44	SANTA ROSA MISIONES	Pte. Franco e/ 14 de Mayo
44	45	CURUGUATY	Avda. 14 de Mayo c/ Gral. Artigas
45	46	JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA	Ruta 7 Av. José A. Flores e/C. A. López y 15 de Agosto
46	47	NATALIO	Los Lapachos No. 160 e/ Cerro Corá
47	48	CHORE	Calle Robert María Ortellado Bo. San Vicente

48	49	TOMAS ROMERO PEREIRA	Avda. Ma. Auxiliadora y Mcal Estigarribia Ruta VI
49	51	SANTA ROSA DEL AGUARAY	Ruta XI Juana María de Lara e/ Prof. Pedro González
50	52	MARIANO ROQUE ALONSO	Ruta Transchaco Km 15 N° 957
51	53	SAJONIA (EX QUINTA AVENIDA)	Avenida Carlos Antonio López entre Isabel la Católica y De La Conquista del Barrio Sajonia
52	54	ITAUGUA	Ruta Mcal. Estigarribia y Tte. Gutiérrez
53	55	ANDE	España N° 1268 y Padre Cardozo
54	56	MERCADO DE ABASTO	Epifanio Méndez Fleitas c/ Defensores del Chaco
55	57	MERCADO 4	Perú esquina Rca. de Colombia
56	58	SUCURSAL LUQUE	San Martín y Pedro Juan Caballero
57	59	SUCURSAL FDO. DE LA MORA (EX LUISITO EUSEBIO AYALA)	Avda. Mcal. Estigarribia N° 1190 entre Ytororó y Perez Uribe
58	61	SUCURSAL VILLA HAYES	Mariscal López esquina 12 de Junio
59	62	SUCURSAL ÑEMBY	Avda. Acceso Sur
60	63	SUCURSAL MINGA GUAZU	Mcal. Estigarribia e/María Auxiliadora
61	64	YBY YAU	Avda. Cerro Cora e/ Acosta Ñu
62	65	MICROCENTRO	Nuestra Señora de la Asunción, entre Gral. Díaz y Haedo
63	66	MAYOR OTAÑO	Avda. Mayor Otaño e/ República Argentina
64	67	BARRIO VILLA MORRA	Avda. Mcal. López 3958
65	68	SAN ALBERTO	Avda. Mcal. Francisco Solano López Finca N°1184.
66	69	LIMPIO	Avda. Mcal. José Félix Estigarribia N° 228 c/14 de mayo
67	70	LA PALOMA	Avda. Las Residentas c/Mcal. José Félix Estigarribia

68	71	PIRIBEBUY	Cmte. Pedro Pablo Caballero No. 2437 e/Gral. Díaz
69	72	ITA	Mcal. López y Manuel Gamarra
70	73	ITAKYRY	Avda. El Mensú c/ Avda. El Minero.
71	74	IRUÑA	Av. Mariscal López esquina Angelina Massambani
72	75	JUAN MANUEL FRUTOS	Ind. Nacional e/ Ceferino Rodríguez y Junior F. Villalba
<b>N°</b>	<b>COD</b>	<b>CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE</b>	
1	-	ITURBE - VILLARRICA	Asunción e/ Ecuador
2	-	MAURICIO JOSE TROCHE - VILLARRICA	Juan Ramón Chávez e/ Virgilio Legal y Cnel. Oviedo
3	-	FULGENCIO YEGROS - YUTY	Defensores Yegreños del Chaco e/Cap. Chávez
4	-	AYOLAS - SANTA ROSA MNES	Centro Comercial Villa Permanente
5	-	GUAYAYBI - SAN ESTANISLAO	Ruta N° 3 Elizardo Aquino Km. 244
6	-	YHU - CAAGUAZÚ	Julia M. Cueto de Estigarribia N° 242
7	-	REPATRIACION - CAAGUAZÚ	Avda. Carlos A. López c/Rodríguez de Francia
8	-	ASOCIACIÓN RURAL - M. ROQUE ALONSO	Predio de la ARP (Expo) - Mariano Roque Alonso
9	-	GRAL RESQUIN - SANTA ROSA DEL AGUARAY	13 de mayo c/ Ruta 3
10	-	SANTA FE DEL PARANA - HERNANDARIAS	Avda. 11 de Julio c/ Independencia

Este listado no es limitativo, pueden surgir variaciones, inclusiones y/o exclusiones.

**Riesgos retenidos:**

- a. Los oferentes deberán prever que la retención de los riesgos enumerados en el presente llamado, se ajusten a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Seguros, debiendo para el efecto contratar reaseguros razonables y suficientes.
- b. El gerenciamiento de los riesgos deberá hacerse conforme a lo establecido en la Ley N° 827/96 de Seguros.

**Plan de Entrega (Servicios)**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Ítem N°	Descripción del Servicio	Lugar de entrega de las pólizas	Plazo de entrega de las pólizas
1	Póliza Integral Bancaria	Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento Independencia Nacional y 25 de Mayo	En un plazo máximo hasta 48 hs. a partir de la suscripción del contrato. El pago de la prima se realizará una vez que la póliza sea aprobada por la convocante. No obstante, se dará inicio a la cobertura una vez suscripto el contrato.
2	Automóviles		
3	Incendio de Edificios y Otros		
4	Incendio de Casetas de Cajeros Automáticos		
5	Incendio de Equipos de Cajeros Automáticos		
6	Incendio de Equipos Electrónicos		
7	Incendio de Útiles en Depósito		
8	Incendio de Bienes Varios		
9	Responsabilidad Civil c/ Terceros		
10	Accidentes Personales Colectivos		
11	Seguro para Bienes en Tránsito		

### Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado: **Hugo**

Benjamín Leiva Cardozo, Gerente de la Gerencia Departamental de Administración.

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: Esta contratación busca garantizar la protección del patrimonio o negocio de la Institución contra eventuales daños por riesgos a los que están expuestos, así como eventuales pérdidas a consecuencias ocurridas a raíz de la actividad del Banco, que se encuentran amparados al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.
- Justificación de la planificación, si se trata de un procedimiento de contratación periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal: Se trata de un llamado periódico, sucesivo ya que la necesidad es continua.
- Justificación de las especificaciones técnicas establecidas: Las especificaciones técnicas han sido realizadas conforme necesidades institucionales, y contempla requisitos que garanticen oferentes con capacidad para prestar el servicio.

## De las MIPYMES

Para los procedimientos de Menor Cuantía, este tipo de procedimiento de contratación estará preferentemente reservado a las MIPYMES, de conformidad al artículo 34 inc b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio

## Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

## Inspecciones y pruebas.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

## Capacitación.

La aseguradora que haya ganado el procedimiento de contratación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia)..

## Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

**Para todos los ítems:**

*Será presentado: 1 (un) informe*

*Frecuencia: una única vez*

**Planificación de indicadores de cumplimiento:**

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
<i>Informe 1</i>	<i>Informe</i>	<i>Conforme al plan de entrega</i>

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

# CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

## Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
  - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
  - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

## Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante:

Contrato

## Documentación a presentar acompañando la póliza emitida

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

### 1. Personas jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original y/o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de seguro (Bróker) presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la emisión de la póliza.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

### 2. Empresas coaseguradoras.

- Cada empresa integrante del coaseguro deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en el apartado precedente;
- Contrato de coaseguro cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros. El contrato debe estar formalizado por instrumento privado con certificación de firmas por escribano público;

- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de Seguro (Bróker) presentar el original o fotocopia del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

## **Coaseguros.**

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

## **Alcance de la cobertura de seguro**

La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

## **Denuncia del siniestro por parte de la convocante**

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

## **Contrato.**

El valor en concepto de premio que cobre el proveedor por servicios prestados en virtud del contrato no podrá ser diferente del cotizado en su oferta. Considerando que la característica de la contratación es por prima fija, los contratos no podrán prever fórmulas y condiciones de reajuste de contratos.

No formará parte del valor de la prima, la comisión por pago a agentes, considerando que la contratación es directa y no configura comisión por intermediación.

## **Subcontratación**

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

## Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
  - a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
  - b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
  - c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
  - d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes

con la previsual. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

## **Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

## **Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

## **Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato**

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

Plazo de ejecución del servicio: 12 meses una vez suscrito el contrato, más 1 (un) mes de plazo de liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en las oficinas de la GDOC - Casa Matriz del BNF (25 de Mayo casi Yegros).

En circunstancias motivadas, la Contratante solicitará al Proveedor que presente prórrogas extendiendo el periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser presentada antes del vencimiento. La falta de constitución y entrega oportuna de la prórroga de la garantía podrá ser causal de la Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y posterior Rescisión del Contrato por hecho imputable al Proveedor y comunicado a la Dirección de Contrataciones Públicas.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

## **Formas y condiciones de pago.**

1. Las formas y condiciones de pago al Proveedor de servicios asegurativos en virtud del Contrato serán las siguientes:

**Documentos Genéricos:**

- a. Nota de Remisión u Orden de Prestación de Servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los proveedores adjudicados deberán habilitar una cuenta en el Banco Nacional de Fomento, a fin de realizar la acreditación del pago correspondiente y así agilizar el proceso de liquidación de cancelación de obligaciones del Banco, para el efecto serán exonerados los requisitos de mantenimiento de Cajas de Ahorros, consistente en el depósito inicial y saldo promedio mínimo requerido; además deberán presentar documentos requeridos por la SEPRELAD según el Artículo 33 de la Resolución 70/2019 política de Conozca a su proveedor formulario Anexo 2 Perfil del cliente. Así mismo, se deberá adjuntar al legajo documentario copia de la nota de notificación de adjudicación emitida por la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones.

2. Con la solicitud de pago, y en caso de haberse requerido REASEGURO FACULTATIVO, el proveedor deberá remitir copia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje requerido, los riesgos y pólizas adjudicadas.
3. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
4. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
5. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil en su Artículo 1574, la falta de pago oportuno de la contratante, trae aparejada la liberación de pago de la indemnización, por suspensión de la cobertura.

## Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

## Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No

## Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No aplica.

**Justificación:** No se otorgará anticipo teniendo en cuenta que se realizará un único pago por la totalidad. Además, uno de los requisitos para ser aseguradora es que debe ser S.A. conforme establece el artículo 3 de la Ley N° 827/1996, por ende, las MIPYMES no pueden participar.

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar

## Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

## Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

EL **PROVEEDOR** solicitará por escrito a **La contratante** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo.

La contratante reconocerá un reajuste en los costos de los servicios, en la medida en que durante su vigencia, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de los precios de consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince) por ciento, sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los reajustes se aplicarán de la siguiente manera:

V1=	P x I.I.BCP
	15%

P= Precio del Servicio

I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

Para tal efecto, EL **PROVEEDOR** deberá solicitar por escrito a **LA CONTRATANTE**.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

## **Porcentaje de multas**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## **Tasa de interés por Mora**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,10

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

## **Convenios Modificatorios.**

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y a los siguientes criterios:

- 1. Ampliación de tiempo de cobertura:** Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.
- 2. Ampliación de bienes objeto de la cobertura:** Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la Convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.
- 3.** Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente
- 4.** Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
- 5.** La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen

a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

## **Limitación de responsabilidad**

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

## **Responsabilidad del proveedor**

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

## **Fuerza mayor**

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

## **Causales de terminación del contrato**

### **1. Terminación por Incumplimiento**

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada

- por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

## 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

## 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

## Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

## Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los

funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

### **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.**

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22.

### **Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

### **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

# MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

# FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

